

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de noviembre del 2013.

No. 92

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 20/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", para que a través de sus representantes legalmente facultados, contrate un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), hasta por un monto de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses durante el periodo de inversión o construcción y los demás accesorios financieros que correspondan, El destino del financiamiento será la construcción y equipamiento de la ampliación del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua.

Pág. 5894

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 085 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos a los contribuyentes morosos por concepto del pago del Impuesto Predial.

Pág. 5996

-0-

ACUERDO No. 086 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, mediante el cual se autoriza la condonación de adeudos por concepto de recargos generados por el rezago en el pago de cuentas del Impuesto Predial, siendo aplicable este beneficio en todo el municipio de Delicias, Chihuahua.

Pág. 5898

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de octubre de 2013.

Pág. 5900

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

Pág. 5901 a la Pág. 5947

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
20/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", para que a través de sus representantes legalmente facultados, contrate un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), hasta por un monto de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses durante el periodo de inversión o construcción y los demás accesorios financieros que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El destino del financiamiento será la construcción y equipamiento de la ampliación del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo del financiamiento será de hasta 12 años, que incluye un año de gracia, y 11 años para la amortización del crédito, mediante pagos semestrales, iguales y consecutivos de capital más los intereses que se generen sobre los saldos insolutos; estas y otras condiciones financieras deberán quedar consignadas en el contrato de crédito que en su oportunidad se formalice.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza que como fuente de pago del financiamiento se afecten los ingresos derivados de las transferencias que por concepto de la Contribución Extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que tengan empleados a su servicio, equivalente a un salario mínimo por empleado al año y la Contribución Extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean propietarios o poseedores de predios comerciales, industriales y de servicios localizados en el Municipio de Chihuahua, equivalente a una tasa del 3% sobre el monto que se pague por concepto de Impuesto Predial, al amparo de los Decretos números 611/97 VII P.E. y 1081/2010 II P.O., publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fechas 18 de octubre de 1997 y 9 de junio de 2010, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, de cada ejercicio fiscal, respectivamente.

En virtud de lo anterior, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA" derivadas del crédito que contrate al amparo del presente Decreto, se deberá prever anualmente tanto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, como en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, de cada ejercicio fiscal, el ingreso proveniente de las contribuciones extraordinarias señaladas, las cuales serán recaudadas por la autoridad fiscal municipal y estatal, bajo la esfera de competencia de cada orden de gobierno, para ser destinadas, de manera irrevocable, para el pago del servicio de la deuda del crédito que se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al fiduciario del Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", para que reciba y capte del Estado y Municipio de Chihuahua, los recursos derivados de los ingresos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Decreto para destinarlos irrevocablemente al servicio de la deuda que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras).

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al fiduciario del Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", que como garantía hipotecaria del financiamiento que se autoriza, se ofrezcan y formalicen hipotecas sobre los bienes inmuebles patrimonio del Fideicomiso, suficientes hasta cubrir la proporción solicitada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al fiduciario del Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA" se pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), en los contratos correspondientes a la presente autorización, todas las condiciones financieras descritas y otras que resulten necesarias para la formalización del financiamiento, así como llevar todos los actos, suscribir los instrumentos, realizar las erogaciones y gastos necesarios para formalizar lo aquí autorizado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al fiduciario del Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", en su caso, modificar el contrato de fideicomiso de tal forma que posibilite la creación de un fondo de reserva que sirva como segunda fuente de pago, para cumplir con las obligaciones derivadas del financiamiento, en casos de falta de liquidez en el patrimonio del fideicomiso; así como a realizar los ajustes necesarios o convenientes para la mejor instrumentación de la operación de crédito que se autoriza.

En tanto existan obligaciones de pago a cargo del acreditado, no se podrá extinguir el Fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", ni las contribuciones extraordinarias que servirán de fuente de pago del crédito que se autoriza.

ARTÍCULO NOVENO.- El fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA" podrá, en caso de ser necesario, realizar las acciones pertinentes para reestructurar el crédito (condiciones financieras, plazos, garantías), siempre y cuando no se rebase el plazo máximo y el monto autorizado en el presente Decreto, y se mejoren las condiciones financieras pactadas originalmente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 085

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, en sesión celebrada el día catorce de octubre del año dos mil trece, mediante la cual se aprobó la condonación de los Recargos a los Contribuyentes Morosos por concepto del Pago del Impuesto Predial, en las modalidades establecidas en el acuerdo de referencia siendo aplicable este beneficio en todo el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

**Presidencia Municipal
Ojinaga, Chih.**

=== La Profra. María del Carmen Franco Ortega Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades en el Art.63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

CERTIFICA

=== Que en sesión del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta Número dos de la sesión ordinaria celebrada a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece, donde por unanimidad se tomó el siguiente. =====

ACUERDO: Con fundamento en el artículo noveno de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio fiscal del año dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento autoriza al Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana Presidente Municipal y C.P. María Guadalupe Domínguez Galindo, Tesorera Municipal, para que con efectos generales se condone al cien por ciento los recargos del impuesto predial que se generan por concepto de mora para los contribuyentes que omitieron su pago en el ejercicio fiscal de años anteriores. **SEGUNDO.-** El presente acuerdo beneficia a todos los contribuyentes del impuesto predial de este Municipio que no han cubierto el crédito fiscal exigible y, que por lo tanto han incurrido en mora. **TERCERO.-** La vigencia del presente acuerdo iniciará a los quince días del mes de noviembre y hasta el día dieciséis diciembre del año en curso. **CUARTO.-** Remítase el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

=== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil trece. DOY FE =====

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



PROFRA. MA. DEL CARMEN FRANCO ORTEGA

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 086

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil trece, mediante el cual se autorizo la condonación de adeudos por concepto de recargos generados por el rezago en el pago de cuentas del impuesto predial, siendo aplicable este beneficio en todo el municipio de Delicias, Chihuahua, en las modalidades establecidas en el acuerdo enunciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

**Presidencia Municipal
Delicias, Chih.**

-- - EL LIC. RAUL GARCIA RUIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y:-----

-----C E R T I F I C A-----

-- - QUE EN SESIÓN ORDINARIA PUBLICA NO. 2, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN SU PARTE CONDUCENTE EXISTE UN ACUERDO QUE TEXTUALMENTE DICE

VIII.- CON EL PROPOSITO DE DESAHOGAR EL OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL LIC. RAUL GARCIA RUIZ, SECRETARIO MUNICIPAL, DA LECTURA AL OFICIO QUE REMITE LA LIC. JESSICA MARIA CARREON DURAN, ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE INGRESOS DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA UN PUNTO DE ACUERDO CON EL PROPOSITO DE SOLICITAR QUE ESTE ORGANO COLEGIADO, TENGA A BIEN AUTORIZAR LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS, SUBURBANAS Y RUSTICAS POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO), DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR EN ATENCION A LA PRECARIA SITUACION ECONOMICA QUE A AFECTADO A LA CIUDADANIA EN GENERAL Y CON EL PROPOSITO DE DISMINUIR EL GRAN REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, HECHO LO ANTERIOR SE REMITA AL LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE TENGA A BIEN EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y EN SU OPORTUNIDAD SEA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL.

CON EL PROPOSITO DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS CONDONACIONES PROPUESTAS ANTERIORMENTE, EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL REZAGO DEL AÑO FISCAL 2013, HABRA DE EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y DEBERA REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICION.

CONCERNIENDO POR ULTIMO SEÑALA QUE ESTE ASUNTO FUE DEBIDAMENTE CONCENSADO EN REUNION DE TRABAJO PREVIA, POR LO QUE NO ES NECESARIO TURNARLO A COMISIONES PARA SU ANALISIS Y POSTERIOR DICTAMEN. ACORDANDO RESOLVER LO PROCEDENTE EN ESTA MISMA SESION.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO EL ASUNTO SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, AUTORIZA LA CONDONACION DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO EN EL PAGO DE CUENTAS DEL IMPUESTO PREDIAL URBANAS. SUBURBANAS Y RUSTICAS, DE TODO EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, POR UN MONTO DEL 100%, (CIEN POR CIENTO) INCLUYENDO EL REZAGO DEL AÑO FISCAL 2013, PARA APLICARSE DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SE ORDENA ANEXAR AL APENDICE DE LA PRESENTE ACTA COMO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, EL DOCUMENTO PETICIONARIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. RAUL GARCIA RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL.**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2013.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-13034	CONSTRUCTORA DEL ESTADO GRANDE, S.A. DE C.V.	CEG-130505-C5A	CHIHUAHUA
PUCGE-13035	MORIEL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MDC-121012-SN2	JUÁREZ
PUCGE-13036	SERVICIOS INDUSTRIALES DE CONTROL E INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	SIC-830907-M49	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.


LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

**ISIS ADRIANA MELENDEZ ZUBIA DE CHAVEZ Y ERASMO CHAVEZ TORRES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 121/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con el carácter de Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es a su vez apoderada del fiduciario HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de ISIS ADRIANA MELENDEZ ZUBIA DE CHAVEZ Y ERASMO CHAVEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice: -----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE,-----

--- Agréguese a sus autos para que obren como legalmente correspondan los escritos signados por el **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibidos en este Tribunal el día veinte de Septiembre de dos mil trece a las doce horas con seis minutos; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día dieciocho de Septiembre del año dos mil trece, que obra en el expediente a fojas un mil ciento noventa y dos a la un mil ciento noventa y tres, hágase del conocimiento a la parte demandada **ISIS ADRIANA MELENDEZ ZUBIA DE CHAVEZ Y ERASMO CHAVEZ TORRES**, la radicación del expediente **121/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, con el carácter de Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es a su vez apoderada del fiduciario HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS MAS UNO**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles. --

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo **154** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**”(RUBRICAS) -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIA PROYECTISTA
EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

ISIS ADRIANA MELENDEZ

-0-

4416-88-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 337/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por **JESUS FELIPE MONTOYA BUSTAMANTE**, existe un auto que a la letra dice: -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- Por recibido el día ayer, el escrito y documentos que acompaña el **C. JESUS FELIPE MONTOYA BUSTAMANTE**, por medio del cual se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a acreditar la posesión y dominio que tiene sobre un lote de terreno rústico denominado "El Ranchito" ubicado en esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 71-26-41.48 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	S 67° 34' 13.92" E	795.37	EJIDO CAÑADA ANCHA
2-3	S 37° 54' 49.79" E	645.48	EJIDO CAÑADA ANCHA
3-4	S 87° 56' 32.68 O	1,373.39	JESUS OCTAVIO RAMOS ALVARADO
4- 1	N 15° 35' 57.71" E	894.99	JOSE NIETO CORTEZ

Fórmese expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle Allende número cuatro, Sector centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los **C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA**, quienes cuentan con su cédula profesional para dicho ejercicio debidamente registrada en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos a los **C.C. MANUELA CELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O P.D. DARIO MACHUCA URQUIDI**. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 129, 130, 131, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 21 DE OCTUBRE DEL 2013
SECRETARIO DE PROYECTOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

LIC. HECTOR LUCERO TALAVERA.

JESUS FELIPE MONTOYA BUSTAMANTE

-0-

4420-88-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALEJANDRO GARCIA GARCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 696/2012 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con catorce de mayo del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del Licenciado JESUS TORRES GARCIA, el día trece de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado ALEJANDRO GARCIA GARCIA ES general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

----- N O T I F I Q U E S E. -----
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

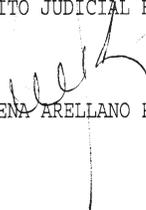
INSERTO NECESARIO:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIVENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT) según lo justifican con la documental que exhiben, misma documental que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y con tal personalidad se les tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de ALEJANDRO GARCIA GARCIA, con domicilio en la calle CHAPALA NUMERO 2669, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL BRAVO III, DE LA COLONIA HIDALGO, ADICION ORIENTE de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta.- Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morin número 7045 Local 14 Piso 4 Fraccionamiento Rincones de Santa Rita de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, NOHEMI DELGADO QUEZADA, CARLOS ALBERTO ESPARZA TINAJERO, IDANIA EDITH AMAYA VALENCIA, REYNA MONSERRAT SOTO HERNANDEZ, ELSIE JANNETTE CHAVEZ CASTRO, IRIANA MENDEZ FLORES, y a los E. D. MAYRA STEPHANIE ACOSTA SANCHEZ, DANIEL ESTRADA DE LA O, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA, CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, ANA GABRIELA RAMIREZ CASTRO, ALBA JAZMIN CORTES COCA, KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ, ELIZABETH SANTOS MENDOZA. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA ante la C. SECRETARIA con quien actúa y dá fé.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 16 DE MAYO DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVÓS


C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ALEJANDRO GARCIA GARCIA

4455-88-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 806/2013, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JESUS CARBAJAL DE LA ROSA, POR SUS PROPIOS DERECHOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de esta Tribunal a las doce horas con cuarenta y un minutos del día doce de septiembre del año en curso, presentado por JESUS CARBAJAL DE LA ROSA, y como lo solicita, publiquense los edictos correspondientes en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Riva Palacio y en la Presidencia municipal de dicha localidad, con fundamento en el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Téngase el presente proveído formando parte integrante del auto de radicación.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 52. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las doce horas con dieciséis minutos del día cinco de septiembre del año en curso, presentado por **JESUS CARBAJAL DE LA ROSA**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, téngase promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la propiedad, posesión, uso y disfrute del inmueble ubicado en el Rancho Sandoval, Municipio de Riva Palacio, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:-----

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
CHIHUAHUA A		CARRETERA
1 - 2	152.21 METROS	
CUAUHTEMOC		CARRETERA
CHIHUAHUA A		
2-3	26.00 METROS	
CUAUHTEMOC		
3-4	160.112 METROS	MARIO DE LA ROSA
RIVERA		
4-5	54406 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		
5-6	35.355 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		
6-7	235468 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		
7-8	52.355 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		
8-9	266.543 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		
9-10	161.608 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		

10-11	327.232 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		
11-12	48466 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		
12-13	104.738 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		
13-14	247.243 METROS	CALLEJÓN DE
SERVICIO		
14-1	684.457 METROS	PABLO CARBAJAL DE LA ROSA

--- **Gírese atento despacho** con los insertos necesarios del caso al Juez Menor Mixto de Riva Palacio, Chihuahua, con la finalidad de que notifique la radicación de las presentes diligencias a los colindantes, siendo estos los señores MARIO DE LA ROSA RIVERA y PABLO CARBAJAL DE LA ROSA, quienes tienen domicilio conocido en el Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua, así como al Municipio de Riva Palacio, por conducto de la Presidencia Municipal, con domicilio conocido en dicha localidad.-----

--- Notifíquese la radicación del presente juicio al Agente del Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con domicilio en Bethoveen número 4000, de esta ciudad, por lo que túmense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado y/o la Central de Actuarios de este Distrito.-----

--- Se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE** para que tenga verificativo la testimonial que refiere el artículo 891 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

--- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Riva Palacio número 1909 de la Colonia Santo Niño, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados MARCELA ELIZA PALACIOS CARBAJAL y/o JORGE IVÁN SERMA BELTRAL y/o SERGIO GARCIA SOTO.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 52. CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRÉS

JESUS CARBAJAL DE LA ROSA

4467-88-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE DE JESUS NUÑEZ GOMEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 841/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de CC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GOMEZ Y DORA REFUGIO BAÑUELAS RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

A sus autos el escrito del licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, recibido el día veintiuno de los corrientes. Como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio del C. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GÓMEZ, notifíquese el auto de radicación de fecha dieciséis de agosto de dos mil once en relación a la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos al mismo, así como el proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, mediante el cual se le tiene ampliando la demanda en los términos de su ocurso presentado el catorce de mayo del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en un Periódico de información local y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber la tramitación de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Asimismo, notifíquese personalmente a la C. DORA REFUGIO BAÑUELAS RODRIGUEZ el proveído de fecha diecisiete de mayo del año en que se actúa, y para ello, túrnense los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Tribunal. Respecto a su última petición, en el sentido de abrir el período probatorio, dígamele que no es procedente acordar de conformidad, ya que las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria no regula la fase probatoria. Con fundamento en los artículos 123, 856 y 857 del Código e Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 52. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
RUBRICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Con el escrito y documentos que acompaña recibidos el quince del actual, presentados por el licenciado **JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ**, en su carácter de apoderado legal de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos

de la documental que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a efecto de notificar a los CC. **JOSE DE JESUS NUÑEZ GOMEZ y DORA REFUGIO BAÑUELAS RODRIGUEZ**, quienes tienen su domicilio en la calle Elena Millán número 2206 del fraccionamiento Loma Alta en esta ciudad, la cesión de derechos que realizó el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a la moral primeramente mencionada, teniendo en cuenta lo siguiente: I.- Con fecha quince de junio del año dos mil seis, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN SU CALIDAD DE "Cedente" suscribió un Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Litigiosos con SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "Cesionario". II.- En dicho documento se cedieron los derechos de crédito y sus correspondientes derechos litigiosos, respecto del crédito otorgado por el INFONAVIT como "Acreditante"; con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a favor del señor JOSE DE JESUS NUÑEZ GOMEZ, con el consentimiento de su cónyuge la señora DORA REFUGIO BAÑUELAS RODRIGUEZ DE NUÑEZ, como "Acreditados", donde se celebró un Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, mediante instrumento privado número **011-12831-II**, por el monto equivalente a \$77,894.73 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) o ciento ochenta veces salarios mínimos en el Distrito Federal, para la adquisición de la finca marcada con el número 2206 de la calle Elena Millán del fraccionamiento "Loma Alta" de esta ciudad, obrando debidamente inscrita bajo el número 2 a folios 2 del libro número 975 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos. III.-El Contrato de Cesión Onerosa de Créditos, Derechos Litigiosos, fue certificado y ratificado ante la fe del licenciado AMANDO MASTACHI AGUARIO titular de la Notaría 121 del Distrito Federal y quedó en su protocolo bajo el número de escritura 79,595. IV.- Por la celebración del contrato antes citado, junto con sus convenios modificatorios, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE adquirió todos los derechos de cobro inherentes a los contratos de crédito dentro de los cuales se encuentra el que es materia de la presente diligencia, mismo que se identificó en el numeral II que antecede. Una vez hecha la notificación, hágasele devolución de los documentos que exhibe, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Ignacio de la Llave número 1312 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, QUIRINA SIGALA RAMIREZ, ALICIA DE LA ROSA

ALMANZA y GABRIEL MARTINEZ COLCHADO. Con fundamento en los artículos 60, 84, 118, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido y HAGASE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO.-----

----- N O T I F I Q U E S E : -----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 79. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

RUBRICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, recibido el catorce del actual. Se le tiene ampliando la demanda e los términos de su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 66. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2013.

LA SECRETARIA.

LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUÁREZ COLONIZACIÓN COMPANY A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CLAUDIUS BOWMAN.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 287/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, Y A LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, en fecha trece de Agosto del año dos mil Doce, se dictó una Sentencia que en sus puntos Resolutivos dice:----- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE. -----

- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por CLAUDIA YUTZIL FLORES HOLGUÍN en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. por conducto de su representante legal y de la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, tramitado bajo el numero de expediente 287/2011 del Índice de Asuntos de este Tribunal, y:-----

----- R E S U E L V E -----

--- PRIMERO: Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO: La parte actora no acredito su acción, los demandados no comparecieron a juicio.-----

--- TERCERO: Se absuelve a la persona moral denominada JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y A LA ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA de las prestaciones reclamadas por la parte actora.-----

--- CUARTO.- Notifíquese la presente a la persona moral indicada por edictos en los términos indicados por el guarismo 504 del Código de Procedimientos Civiles, y a la diversa demandada, por medio de cédula en virtud de su rebeldía, según lo determina el artículo 97 del ordenamiento legal en cita.-----

----- N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E : -----

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 07 DE MAYO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. JUAN MENDEZ MORENO y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1021/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAUL ANSELMO MACIAS DELGADO, en contra de JUAN MENDEZ MORENO Y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.-

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
 --- Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, recibido en este Juzgado el día cinco de julio del presente año, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de Gas Natural de Juárez, del Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. JUAN MENDEZ MORENO y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE.-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIA PROYECTISTA.- DOY FE.-----

AUTO DE RADICACIÓN

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----
 - Por presentado el C. RAUL ANSELMO MACIAS DELGADO, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diecisiete septiembre del año en curso, y en éste Tribunal el día dieciocho del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de Los CC. JUAN MENDEZ MORENO y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ, con domicilio en CALLE SIERRA CABAÑAS NUMERO 6008, DEL FRACCIONAMIENTO LA CUESTA EN ESTA CIUDAD, - - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar.-----

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

--- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE Gardenias numero 1106 de la colonia Bellavista en esta ciudad y en los términos del artículo 60 de Código de Procedimientos Civiles a la LICENCIADA GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS.-----

NOTIFIQUESE.-

--- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con el secretario de Acuerdos que da fe.- DOY FE.- - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

JUAN MENDEZ MORENO

-0-

4455-90-92-94

"EDICTO DE REMATE"

AL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDESE POSTORES PARA EL REMATE.-

En el expediente número 123/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LIC. JAVIER GOMEZ ITO Apoderado de "HIPOTECARIA NACIONAL", S. A. DE C. V., en contra de la C. LILIANA CRUZ ROJAS, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día dieciséis de octubre de dos mil trece, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Paseo de los Compositores número 1424 interior 43, Lote 43, Manzana 14 del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 72.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 65, folio 69 del Libro 2726 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 6.0000 metros, linda con Casa 17; del 2 al 3, 12.0000 metros, linda con Casa 44; del 3 al 4, 6.0000 metros, linda con Andador número 1, y del 4 al 1 12.0000 metros, con Andador número 1. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$146,456.14 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$219,684.21 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Se le tiene autorizando para que en su nombre reciban documentos a las personas que indica en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR MEDIO DE CEDULA a la parte demandada el presente proveído así como todos los dictados a partir del auto de fecha siete de octubre de dos mil trece.- Todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 cuarto párrafo, 119 inciso C), 497 y 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- N O T I F I Q U E S E :-----
 Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS".-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CONVOCANDESE POSTORES PARA EL REMATE Y PAR TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

LILIANA CRUZ ROJAS

-0-

4492-90-92

***** AVISO NOTARIAL *****

Chihuahua, Chih., Octubre 31 del 2013

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 30918 de fecha 15 de Agosto del año dos mil trece, promovida por la señora SILVIA LOYA VENZOR, por sus propios derechos y como apoderada de sus hijas: BEATRIZ ADRIANA Y CLAUDIA LORENA, ambas de apellidos PRIETO LOYA, además comparece SILVIA EUGENIA PRIETO LOYA se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR ELIAS PRIETO BENCOMO, quien falleció el primero de agosto del año dos mil trece. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente


LIC. JORGE MAZPULEZ PÉREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

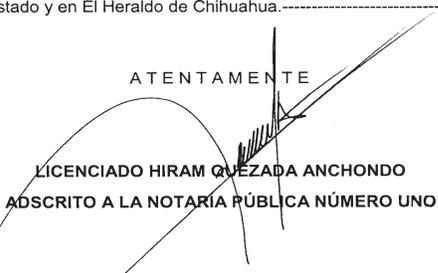
VICTOR ELIAS PRIETO -0- 4495-90-92
CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí los señores COLETA, ALBINO, MARÍA MÓNICA, FELICIANA Y SOCORRO de apellidos CHÁVEZ TERRAZAS, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RAMONA TERRAZAS CORONA**, quien falleció en esta Ciudad el día ocho de Febrero del año dos mil trece, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE


LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

RAMONA TERAZAS CORONA -0- 4489-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION

AYESHA IBRAHIM PRESENTE.-

En el expediente número 1390/11, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JONATHAN HERNANDEZ**, en contra de **AYESHA IBRAHIM**; existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre de dos mil trece. ---
Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1390/2011, formados con motivo de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por Jonathan Hernández de la Lama contra Ayesha Ibrahim Hernández, y ;- R E S U E L V E: - Primero. - La vía elegida fue la correcta. - Segundo. - La parte actora demostró plenamente los hechos generadores de su acción. - Tercero. - Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a Jonathan Hernández de la Lama con Ayesha Ibrahim Hernández, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas de acuerdo con el artículo 257 del Código Civil. - Cuarto. - No ha lugar a resolver respecto al régimen patrimonial del matrimonio por las razones expuestas en el punto considerando segundo de esta sentencia. - Quinto. - La menor Renata Hernández Ibrahim deberá permanecer bajo la guarda y custodia de su madre Ayesha Ibrahim Hernández, pero se deberán cumplir las condiciones que para esos efectos se establecieron en el cuerpo de esta sentencia. - Sexto. - Se condena a Jonathan Hernández de la Lama a pagar una pensión alimenticia definitiva a favor de su hija Renata Hernández Ibrahim consistente en el veinte por ciento de sus ingresos (20 %) previos descuentos establecidos por la Ley Federal del Trabajo. - Séptimo. - Al causar esta sentencia envíese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que de acuerdo con el artículo 110 del Código Civil levante acta de divorcio. - Octavo. - No ha lugar a condenar en costas por no encontrarnos dentro del supuesto del artículo 145 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. -----
----- Notifíquese y cúmplase. -----
--- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Maynez Hernández con quien actúa y da fe. -----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2013.


LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.

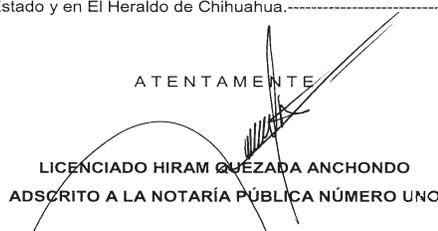
AYESHA IBRAHIM -0- 4539-90-92
CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparecieron ante mí la señora ANNA SCHMITT PETERS y los señores JACOB, MARÍA, AGANETHA, JOHAN, y LUSIANNA de apellidos KRAHN SCHMITT, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO KRAHN FRIESEN**, quien falleció en el Kilómetro sesenta y uno de la Carretera Bachiniva a Colonia Alvaro Obregón de este Municipio, el día nueve de julio del año dos mil doce, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE


LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

GERARDO KRAHN FRIESEN -0- 4488-90-92

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 296/13, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. JULIA GUADALUPE ALVAREZ ROMERO CESIONARIA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE LOS CC. JUAN LORENZO ALVAREZ CERVANTES Y BEATRIZ VILLA FLORES DE ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Vistos los autos del juicio en que se actúa, para los efectos de mejor proveer ya que en el auto treinta de septiembre del presente año, por un error desde luego involuntario por este Tribunal, se asentó que la fecha para la audiencia de remate sería a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, siendo que es día declarado inhábil por la Ley, por lo que dicho auto se deja sin efecto, debiendo quedar de la siguiente forma: Agréguese a sus autos el escrito de la C. JULIA GUADALUPE ALVAREZ ROMERO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Los Ángeles número 2131, Fracción Norte de Lote 24 y Fracción Sur de Lote 25 de la Manzana 30, de la Colonia Industrial, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 239 a folio 15 del Libro 2199 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 50°44'00" mide 25.00 metros y colinda con Fracción Sur de Lote 24; Al 2-3 NE 39°16'00" mide 8.00 metros y colinda con Lote 6; Al 3-4 SE 50°44'00" mide 25.00 metros y colinda con Fracción Central de Lote 25; Al 4-1 SW 39°16'00" mide 8.00 metros y colinda con Calle los Ángeles.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 205.000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 307.500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado QUINTO DE LO CIVIL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2013.
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

JUAN LORENZO ALVAREZ

4493-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 18 de octubre de 2013, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 51,875 del libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ELVA ALICIA SANCHEZ MARTINEZ, PERLA ALEJANDRA MOTA SANCHEZ Y JESUS MANUEL MOTA SANCHEZ por sus propios derechos con objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de el señor OSCAR MANUEL MOTA LAINES, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el 30 de diciembre del dos mil siete; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos aspirantes a la herencia del autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 25 de Octubre de 2013

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

OSCAR MANUEL MOTA

4500-90-92

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 331/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE HERIBERTO GONZALEZ MOLINAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE MARIA IRMA OLIVAS LOZANO DE ALANIS Y BALDO ALANIS GARZA, ASI COMO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del día veintidós de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ENIER MENDOZA ACOSTA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA IRMA OLIVAS LOZANO DE ALANIS Y BALDO ALANIS GARZA, la radicación del expediente 331/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JORGE ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Que ha operado a favor de JORGE ANTONIO NAVARRO RODRIGUEZ, la Prescripción Adquisitiva, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Río Conchos número 155 de la Colonia Revolución, de esta Ciudad, inscrito en este Distrito Judicial Morelos, bajo el número 203, folio 7 del Libro 2262 de la Sección Primera, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

HERIBERTO GONZALEZ MOLINAR

4496-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ALBERTO GAXIOLA Y CARMEN L. DE GAXIOLA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **796/10**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. PAULO ABDIAS SOTO MENDEZ Y OTROS APODERADO DE, ELEOCUNDA CARRILLO VIZCARRA**, en contra de **ALBERTO GAXIOLA Y CARMEN DE GAXIOLA**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

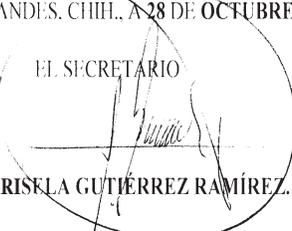
--- Por recibido en este Tribunal, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintinueve del mes próximo pasado, el escrito signado por **ELEOCUNDA CARRILLO VIZCARRA**, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que es el paso procesal a seguir, se abre el **juicio a prueba** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, debiéndose notificar a Alberto Gaxiola y Carmen L. de Gaxiola, por ignorarse su domicilio por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados *por dos veces consecutivas* en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser en forma consecutiva cada **SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y cuyo termino comenzara a contar al día hábil siguiente a la última publicación. Lo anterior de aprobación con lo establecido por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, tocante a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que exhiba los edictos ordenados, se acordara lo que en Derecho proceda. Téngasele por enterada del estado actual que guarda el presente asunto, toda vez que existe una inactividad procesal superior a los dos meses, por lo que notifíqueseles a los demandados por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del citado Código.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

ALBERTO GAXIOLA

-0-

4499-90-92

"EDICTO DE REMATE"

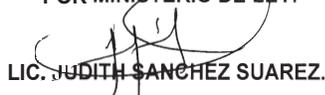
**AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOCANDOS POSTORES
PARA EL REMATE.-
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **884/08**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los señores **LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS** Apoderados del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de del señor **JORGE ALBERTO ORTIZ SANCHEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:-"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA, el día veintinueve de Octubre del año en curso, a las doce horas con treinta y tres minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, dado que la demandada no designó perito de su parte dentro del término concedido para ello, se le aplica el apercibimiento a que se contrae el auto de fecha dos de Octubre del año en curso, y se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito designado por la actora; y como también lo solicita, y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en **CALLE SALVADOR DALI NUMERO 9652, LOTE 26 MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL, SEGUNDA ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 27 DEL FOLIO 27 DEL LIBRO 3262 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE MIDE 7.6000 METROS CON CALLE SALVADOR DALI.- DEL 2 AL 3, DERECHO MIDE 17.0000 METROS CON LOTE 27.- DEL 3 AL 4, FONDO MIDE 7.6000 CON LOTE 32 Y 33.- DEL 4 AL 1, IZQUIERDO MIDE 17.0000 METROS CON 25.-** Sirviendo como postura legal la cantidad de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado --NOTIFIQUESE.-- Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE.- R U B R I C A S .-**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2013.
LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**


LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

JORGE ALBERTO ORTIZ

-0-

4501-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION

**LEONARDO GABRIEL ESPINOZA RUBIO,
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 983/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEONARDO GABRIEL ESPINOZA RUBIO, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA**, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día veinte del presente mes y año, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento general y no sólo particular del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de la Comisión Federal de Electricidad, la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento y Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a el **C. LEONARDO GABRIEL ESPINOZA RUBIO**, la radicación del expediente **983/2012**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

- - - N O T I F I Q U E S E. -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

LEONARDO GABRIEL ESPINOZA 4502-90-92-94

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO **HUMBERTO GUERRERO BERNAL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.-----

- - - C E R T I F I C A : - - -

Que mediante Acta de fecha 25 (veinticinco) de Octubre de Dos mil trece, inscrita bajo el número **2907 (dos mil novecientos siete)**, del Libro número **2 (DOS)**, del Registro de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo; compareció el señor **JOSÉ DE JESÚS VELOZ GUTIÉRREZ**, también conocido como **JESÚS VELOZ GUTIÉRREZ**, quien solicitó la radicación y tramitación extrajudicial en la Notaría a mi cargo, de la Sucesión Testamentaria a bienes de su hermano señor **Roberto Veloz Gutiérrez**, exhibiendo para tal efecto: la copia certificada de la partida de defunción en la cual aparece que dicha persona falleció en esta Ciudad, el dos de Agosto de dos mil trece, así como la copia certificada del Testamento Público Abierto otorgado por el señor **Roberto Veloz Gutiérrez**, en esta Ciudad, en fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Álvarez

Compeán, Notario Público número Dieciocho en ejercicio para este Distrito, radicándose dicha sucesión, reconociéndole sus derechos hereditarios, su conformidad con el citado Testamento y la aceptación del cargo de albacea que hizo al respecto.-----

Y PARA EFECTOS DE QUE SE PUBLIQUE POR DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS TANTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE

LICENCIADO  **HUMBERTO GUERRERO BERNAL.**

ROBERTO VELOZ GUTIERREZ

4505-90-92

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **255/2012**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LEANDRO ORONA RENTERIA Y ROSA MARIA DANIEL SILVA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de octubre del año dos mil trece, presentado por el LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DEL CRIOLLO NÚMERO 11320 LOTE 58 MANZANA 2 FRACCIONAMIENTO LA GALERA ETAPA V INSCRITO BAJO EL NÚMERO 96 FOLIO 96 DEL LIBRO 4158 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$249,256.78 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los dos avalúos que más se aproximan, es decir, el del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y el del perito tercero en discordia, y como postura legal la suma de \$166,171.18 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO PESOS 18/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E. -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO  **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**

LEANDRO ORONA RENTERIA

4503-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 283/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE FRACCIONADORA INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDUARDO SANCHEZ VILLALOBOS Y ROSA CARDENAS SAENZ, COMO DEUDORES PRINCIPALES, ASI CMO A SANTIAGO CARDENAS REYES Y CECILIA SAENZ SAENZ DE CARDENAS, COMO GARANTE HIPOTECARIOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con veinticinco minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, sin sujeción a tipo de postura, consistente en lote de terreno urbano ubicado en Calle Ricardo Flores Magón esquina con Calle Chihuahua (lote número 1, manzana 135) de la Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Mecoqui, Estado de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 284, folio 115 del Libro 211 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de \$308,700.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Despacho, con los insertos necesarios al JUEZ MENOR MIXTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes.---
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDUARDO SANCHEZ VILLALOBOS

4507-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO TARANGO BORUNDA Y MONSERRAT TARANGO BORUNDA. PRESENTE.-

En el expediente número 886/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado JOSÉ LUIS ZAVALA RUBIO, en contra de FRANCISCO TARANGO BORUNDA Y MONSERRAT TARANGO BORUNDA, AURELIO GARCÍA GUTIERREZ, MARÍA ELENA MUÑOZ ENRIQUEZ, ELVA IRENE SILVA ZUBIA Y LUIS CARLOS RENTERÍA CARRASCO existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de TREINTA DÍAS, comunes a ambas partes, y ordenándose notificar el presente auto a los demandados FRANCISCO TARANGO BORUNDA y MONSERRAT TARANGO BORUNDA, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Notifíquese el contenido del presente proveído a los demandados AURELIO GARCÍA GUTIÉRREZ, MARÍA ELENA MUÑOZ ENRIQUEZ, FRANCISCO TARANGO BORUNDA y MONSERRAT TARANGO BORUNDA por medio de cédula, que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, dada su rebeldía de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:

- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos interina LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS.

LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURAN.

FRANCISCO TARANGO BORUNDA

4510-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que ante mí comparecieron los señores JOAQUIN ORLANDO, SANDRA ELIZABETH, MIREYA NOHEMI y OSWALDO ANSELMO todos de apellidos ALDANA ESTRADA, estos dos últimos en lo personal y como albaceas, con el objeto de INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora VELIA ESTRADA MUÑOZ, también conocida como VELIA AUSTREBERTHA ESTRADA MUÑOZ y/o VELIA EUSTROBERTA ESTRADA y/o BELIA ESTRADA. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora VELIA ESTRADA MUÑOZ, también conocida como VELIA AUSTREBERTHA ESTRADA MUÑOZ y/o VELIA EUSTROBERTA ESTRADA y/o BELIA ESTRADA, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 29 veintinueve de enero de 2013 dos mil trece.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih.- A 05 de Noviembre del año 2013

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

VELIA ESTRADA MUÑOZ

4506-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. YENI ANDUJO CARRASCO
P R E S E N T E.-**

--- En el expediente número 54/2013, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. PASCUAL ROMERO TORRES, en contra de la C. YENI ANDUJO CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:-----

----- R E S U E L V E: -----

- - - PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.-----

--- SEGUNDO. El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción, la demandada fue declarada rebelde.-----

- - - TERCERO. Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PASCUAL ROMERO TORRES y a YENI ANDUJO CARRASCO celebrado el veintiocho de diciembre del dos mil dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Oficial del Registro Civil de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame, Chihuahua, el cual obra registrado en el libro número 07, folio 167, acta número 09 de la Sección de Matrimonios de dicha oficina registral.-----

--- CUARTO. Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como la presente resolución cause ejecutoria, en virtud de haber quedado demostrado que entre ambos media una separación física de más de trescientos días, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil vigente en la entidad.-----

- - - QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.-----

--- SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese el oficio correspondiente al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acompañándole copia certificada de la presente resolución e inciertos necesarios a fin de que se sirva en cumplimiento a la presente resolución realizar las anotaciones correspondientes, ya que con fecha siete de abril del dos mil seis, se recibió la circular número 11/06, expedida por el Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en donde informa a esta Juzgado que toda vez que actualmente dichas dependencias registrales cuentan con la infraestructura necesaria para inscribir las sentencias que se decreten en relación al estado civil de las personas o de rectificación de las mismas con los datos necesarios para que se realicen las anotaciones respectivas.-----

--- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución, en lo que

respecta los puntos resolutive a la C. YENI ANDUJO CARRASCO, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Diarios que se editen en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo establecido en los articulo 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno.-----

--- Así, lo resolvió y firma la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, quien actúa ante la Primera Secretaria C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, quien da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DE 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL**

MANUEL OJINAGA.

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

YENI ANDUJO CARRASCO

4509-90-92

-0-
AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 41553 del volumen 821 de esta Notaría a mi cargo, con fecha treinta y uno de octubre del 2013 comparece el señor ALBERTO GONZALEZ CHAPPARO, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de la señora AIDALI GONZALEZ HOLGUIN, así como los señores EVELIO, DINORA Y KARINA, todos de apellidos GONZALEZ HOLGUIN, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OLGA ELVA HOLGUIN VALENZUELA DE GONZALEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día tres de febrero del dos mil cinco, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día veintitrés de mayo del dos mil uno, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como únicos y universales herederos a sus hijos EVELIO, DINORA, KARINA Y AIDALI, todos de apellidos GONZALEZ HOLGUIN, y como Albacea a DINORA GONZALEZ HOLGUIN manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 01 de noviembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

OLGA ELVA HOLGUIN

4508-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1191/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SUSANA AYDEE SOTO ESTRADA Y FELIPE OLIVAS VEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

-- Agréguese el escrito presentado el diecisiete de octubre del año en curso, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Veintisiete número 1904 (mil novecientos cuatro) de la colonia Ranchería Juárez II (dos romano), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 158 (ciento cincuenta y ocho) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 100 (cien), a folio 101 (ciento uno), del libro 3747 (tres mil setecientos cuarenta y siete), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.-----

Anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$472,112.24 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$314,741.48 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las **doce horas del día veinte de noviembre del año dos mil trece**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA. RUBRICAS. DOY FE.--

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

SUSANA AYDEE SOTO

4514-90-92

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 571/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAVIER MAGAÑA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARTÍN ALBERTO MEDINA FUYIVARA, existe un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

-- Agréguese el escrito presentado el diecisiete de octubre del año en curso, por el licenciado CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Como lo solicita procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Monte Alpes número 14919 (catorce mil novecientos diecinueve) del Fraccionamiento Atenas, etapa II (dos romano), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 115 (ciento quince), a folio 117 (ciento diecisiete), del libro 3616 (tres mil seiscientos dieciséis), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.-----

Anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$197,278.59 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$131,519.06 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las **doce horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

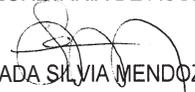
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA. RUBRICAS. DOY FE.--

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

MARTIN ALBERTO MEDINA

4513-90-92

EDICTO DE NOTIFICACION

MINERALES NACIONALES DE MEXICO S.A. DE C.V. Y MARIANO VALENZUELA CEBALLOS.

PRESENTE.-

En el expediente número 365/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL RUVALCABA RIVERO Y HERMELINDA PALOS REYES, en contra de MINERALES NACIONALES DE MEXICO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIANO VALENZUELA CEBALLO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por MANUEL RUVALCABA RIVERO y HERMELINDA PALOS REYES, recibido el veintitrés del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MINERALES NACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., ni de MARIANO VALENZUELA CEBALLOS, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos la radicación del expediente 365/13, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MANUEL RUVALCABA RIVERO y HERMELINDA PALOS REYES les demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Rubricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 16. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1009 : SDHM'mcal Rubrica.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por presentados los C.C. **MANUEL RUVALCABA RIVERO Y/O HERMELINDA PALOS REYES**, con su escrito, documentos y copias simples que de los mismos acompañan, recibidos el día diecinueve del actual; se les tiene demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL**, a **MINERALES NACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal **MARIANO VALENZUELA CEBALLO y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, quienes pueden ser emplazados la primero en los domicilios **Sierra Madre Oriental s/n 225 (físico) de la colonia Los Nogales antes Robinson Rancho Avalos de esta ciudad, el último domicilio conocido de ésta fue el ubicado en la calle Sierra Madre Oriental s/n 225 (físico) de la colonia Los Nogales antes Robinson de esta ciudad; y el último de los mencionados con domicilio en avenida Venustiano Carranza Edificio Héroes de la Revolución de esta ciudad; de la primera de los mencionados la Prescripción Adquisitiva del inmueble consistente en casa habitación de la fracción del lote 22, ubicado en la calle Sierra Madre Oriental s/n 225 (Físico) de la colonia Los Nogales antes Robinson de esta ciudad de Chihuahua, terrenos rentados de la señora EMILIA MULLER VIUDA DE ELIAS de esta ciudad, una fracción con superficie de 2387.50 Mts 2. (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS) ubicado en la calle Sierra Madre Oriental s/n 225 (físico) de la colonia Los Nogales antes Robinson de**

esta ciudad, con las medidas y colindancias que refieren en su escrito de cuenta y del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS la cancelación parcial de la inscripción 2704, a folios 69, del libro 2203 de la Sección Primera que aparece a favor de la demandada. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley y anexos, sellados y cotejados por la Secretaría del Juzgado, haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para tal fin se señale. Con fundamento en los Artículos 248, 249, 255 y 262 del Código de Procedimientos Civiles. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Escorza 1301 Altos de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada JULIA ZAPATA FLORES Y/O SERGIO MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O ALMA ROSA HERNANDEZ LOYA, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Ordenamiento Legal antes invocado. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
Rubricas.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MINERALES NACIONALES DE MEXICO

4515-90-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1455/09 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCA SÁNCHEZ CÁRDENAS y JESÚS JOSÉ SÁENZ TORRES, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el quince de octubre del año en curso por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Privada de Juan Antonio Acosta número 11 de la colonia Cortez, de Jiménez, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 197.7000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 99 a folio 101 del libro 324 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$518,559.59 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$345,706.39 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al JUEZ COMPETENTE DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA para que se sirva publicar en el tablero del Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 60, 129, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2013.


LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

FRANCISCA SANCHEZ CARDENAS

4511-90-92

-0-

AVISO

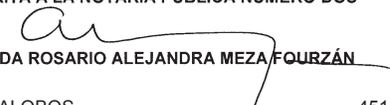
El día 28 veintiocho de Octubre de 2013 dos mil trece, ante mí, **Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN**, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el **Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA**, y mediante escritura pública número 5,000 cinco mil, otorgada ante mí, comparecieron los señores **MARÍA DE LOURDES, MIGUEL, JOSÉ ANTONIO y JAIME**, todos de apellidos **TORRES SIGALA**, con el objeto de iniciar el **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO**, a bienes del señor **FIDEL TORRES VILLALOBOS**, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 23 veintitrés de Febrero de 2012 dos mil doce, declarándome que se reconocen unos a otros los derechos hereditarios derivados del testamento público abierto que otorgó el autor de la herencia, asentado en la escritura pública número 19,251 diecinueve mil doscientos cincuenta y uno, de fecha 24 Veinticuatro de Septiembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

El señor **MIGUEL TORRES SIGALA**, de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido por el testador, protestando su fiel y legal desempeño, y asimismo expresó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Heraldico de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DE 2013

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS


LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

FIDEL TORRES VILLALOBOS

4518-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1437/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EL LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderados general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VALENTIN ANTONIO HIERRO JAIME Y ELIZABETH SALCIDO TELLES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO y, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en CALLE PARQUE DE SABATINI, NÚMERO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES, COLONIA JARDINES DE ORIENTE IV ETAPA, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 12, FOLIOS 12, DEL LIBRO 4413, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$224,572.55 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$149,715.03 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Notifíquese el presente proveído, así como el anterior a la parte demandada, por medio de cédula dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Interna LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN, con quien actúa y da fe. DOY FE "-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN.

VALENTIN ANTONIO HIERRO 4512-90-92

-0-

AVISO NOTARIAL.

- La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,865 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha once de Febrero del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAMON PEREZ DELGADO, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora MARGARITA ESTRELLA ANDRADE, en su carácter de apoderada de las señoras IRMA, BERTHA, ARMANDO, RAMON Y CARLOS, todos de apellidos PEREZ ESTRELLA, familiares más próximos del señor RAMON PEREZ DELGADO, quien falleció en esta ciudad, el dos de Abril del año dos mil once; en el acta, las comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.-----
- Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 29 de Octubre del 2013.

LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

RAMON PEREZ DELGADO 4516-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 307/2011, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR GRACIELA Y JOSEFINA DE APELLIDO ESTRADA MARTINEZ, MARTHA ALICIA, HUGO RENE, MANUEL RICARDO Y JOSE ALONSO DE APELLIDOS ESTRADA, EDGAR ALEJANDRO, SANDRA JOSEFINA E IVONNE AIDEE DE APELLIDOS QUIÑONES ESTRADA, MARIA DEL LOS ANGELES Y JESUS RAMON GONZALEZ ESTRADA, A BIENES DE RAUL ESTRADA DOMINGUEZ Y JOSEFINA MARTINEZ VAZQUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con veintidós minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil trece, por la Licenciada PERLA YANET RODRIGUEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos, el desconocimiento del domicilio de ALEJANDRO, ALMA y CARLOS de apellidos CARRILLO ESTRADA, se ordena sean notificados por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, así como en un diario de circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además en tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, el fallecimiento sin testar de RAUL ESTRADA DOMINGUEZ y JOSEFINA MARTINEZ VAZQUEZ, haciéndoseles saber que el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES de las indicadas personas, se encuentra radicado bajo el número 307/2011 del Índice de este Juzgado y que se les concede un término de diez días, para que en su caso comparezcan a los autos a hacer valer los derechos que le pudiera corresponder, con fundamento en los artículos 123 en relación al 559 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

RAUL ESTRADA DOMINGUEZ 4521-90-92-94

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS ESPITIA ENRÍQUEZ, compareciendo la señora MARÍA MERCEDES NÚÑEZ RODRÍGUEZ y los señores MANUEL JESÚS, MARÍA GUADALUPE y LUIS DAVID, todos de apellidos ESPITIA NÚÑEZ, quienes solicitaron se les declarara Únicos y Universales Herederos, justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 30 de Octubre de 2013.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN.

LUIS ESPITIA ENRIQUEZ

-0-

4494-90-92

AVISO

El día 28 veintiocho de Octubre de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciada ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN, Adscrita a la Notaría Pública número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular, el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, y mediante escritura pública número 4,999 cuatro mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante mí, comparecieron los señores MARÍA DE LOURDES, MIGUEL, JOSÉ ANTONIO y JAIME, todos de apellidos TORRES SIGALA, con el objeto de iniciar el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO, a bienes de la señora HORTENSIA SIGALA SIGALA, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 22 veintidós de Agosto de 2010 dos mil diez, declarándome que se reconocen unos a otros los derechos hereditarios derivados del testamento público abierto que otorgó la autora de la herencia, asentado en la escritura pública número 19,253 diecinueve mil doscientos cincuenta y tres, de fecha 24 Veinticuatro de Septiembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

El señor MIGUEL TORRES SIGALA, de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido por la testadora, protestando su fiel y legal desempeño, y asimismo expresó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos, y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Herald de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DE 2013

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

[Signature]
LICENCIADA ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN

HORTENSIA SIGALA SIGALA 4520-90-92

-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento publico numero 27,612 veintisiete mil seiscientos doce, de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, asentada en el volumen 23 veintitrés del libro de actos fuera de protocolo, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Sergio, Rosa Elizabeth, Martha Elva, Araceli, Norma Patricia, Rebeca del Carmen y Elizardo todos de apellidos Chávez González con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de los señores ELIZARDO CHAVEZ BAÑUELAS Y MARIA BENJAMIN GONZALEZ LARA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los autores de las sucesiones fallecieron; el día 22 veintidós de septiembre del 2009 dos mil nueve y el día 4 cuatro de agosto del 2013 dos mil trece en esta ciudad, respectivamente, habiendo dejado como descendientes en línea recta a los comparecientes, teniendo su ultimo domicilio en esta ciudad, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirieron durante su vida. En virtud de lo manifestado, los comparecientes siendo los únicos interesados y fundamentando su derecho en el artículo 1499 mil cuatrocientos noventa y nueve del código civil decidieron tramitar el procedimiento, sometiéndose expresamente ala competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 1 de noviembre del 2013
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

[Signature]
Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

ELIZARDO CHAVEZ BAÑUELAS 4526-90-92

-0-

AVISO

CHIHUAHUA, CHIH., 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 22,222 veintidós mil doscientos veintidós, otorgada el día cinco de Noviembre del año dos mil trece, ante mi fe, a solicitud del señora CARMEN MANUELA ESCAMILLA FIGUEROA se INICIÓ EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor JESUS ESCAMILLA ESPINOZA, me manifestó que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que se instituye a su favor e igualmente acepta el cargo de ALBACEA y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado. El domicilio de la Notaria Pública Número Veintiséis, se encuentra ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

[Signature]
LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS

JESUS ESCAMILLA ESPINOZA 4519-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 231/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARGARITA FLORES BARRAZA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene acreditada, recibido el día veintidós de octubre del año dos mil trece, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa marcada con el numero 6922 (seis mil novecientos veintidós) de la Calle Carlos Ramírez y terreno sobre el construida identificado como Lote 20 (veinte), de la Manzana 8 (ocho) de la Unidad Habitacional denominada JUÁREZ NUEVO, de esta ciudad, con una superficie de 102.371 M2 (CIENTO DOS METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS), Inscrito bajo el número 101 a folios 104 del Libro 5191 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$303,361.16 Pesos (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$202,240.77 Pesos (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele al ocursoante autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. DANIEL CHÁVEZ SOLÍS y/o JUAN GERARDO CHÁVEZ SOLÍS y/o MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ.-----

--- Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. ---

NOTIFQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---
--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

[Signature]
LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

MARGARITA FLORES BARRAZA 4533-90-92

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 786/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GÓMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL REGALADO SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

“- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene acreditada, recibido el día veintidós de octubre del año dos mil trece, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en vivienda y terreno sobre el cual se encuentra construida ubicado en el Fraccionamiento denominado Jardines del Valle I etapa que se identifica como lote numero veintiuono de la manzana Diez, con superficie de 130.70 M2 (CIENTO TREINTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS) a la que le corresponde el numero 921 de la Calle Agustín Cheche Álvarez del Fraccionamiento Jardines del Valle, de esta ciudad, Inscrito bajo el número 17 a folios 17 del Libro 2816 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$365,932.18 Pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$243,954.78 Pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele al ocurrente autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. DANIEL CHÁVEZ SOLÍS y/o JUAN GERARDO CHÁVEZ SOLÍS y/o MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ.-----

--- Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. ---

----- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---
--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

MIGUEL REGALADO SANCHEZ 4530-90-92
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LIDIA SANTOS GUERRERO DE FLORES
PRESENTE.-

En el expediente número 715/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JAIME FLORES ZUBIA Y LIDIA SANTOS GUERRERO DE FLORES, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del dos mil trece. RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción. TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del documento base de la acción. CUARTO. Se condena al demandado JAIME FLORES ZUBIA Y LIDIA SANTOS GUERRERO DE FLORES, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: \$249,323.67 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 67/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de \$184,041.53 M.N. (ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y un peso 53/100 Moneda Nacional) por concepto de saldo insoluto de crédito; La cantidad de \$15,116.31 (quince mil ciento dieciséis pesos 31/100 Moneda Nacional) por concepto de erogaciones netas no pagadas; La cantidad de \$1,079.73 (Mil setenta y nueve pesos 73/100, por concepto de comisiones FOVI no pagadas; La cantidad de \$5,398.68 (cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 68/100 Moneda Nacional), por concepto de comisiones hipotecarias no pagadas; La cantidad de \$1,036.42 (mil treinta y seis pesos 42/100 Moneda Nacional), por

concepto de seguros no pagados; La cantidad de \$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de gastos de cobranza; La cantidad de \$40,581.00 (cuarenta mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios. Cantidades adeudadas a la fecha de la certificación de adeudo, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio. SEXTO. Notifíquese a LIDIA SANTOS GUERRERO DE FLORES, de conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante su C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JAIME FLORES ZUBIA 4531-90-92
-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 346/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE CARLOS HUMBERTO MANZANO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete de octubre de año en curso, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$268,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, autorizando para que los reciba en su nombre y representación a las personas que indica en su escrito. -----
- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle de Tijuana lote numero 42 de la manzana 7, del fraccionamiento Valle Dorado de esta Ciudad, con superficie de 126.00 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 2937 folio 189 libro 2017 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-----

----- NOTIFIQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CARLOS HUMBERTO MANZANO 4532-90-92
-0-

DINERO AGRICOLA DEL NORTE.
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Liquidación
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2013
(EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total Circulante	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA DEL PASIVO	\$ 0.00
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	\$ 0.00
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

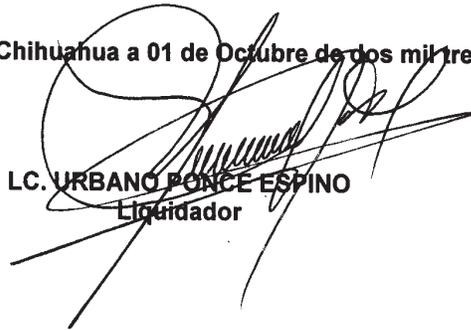
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 01 de Octubre de dos mil trece

LC. URBANO PONCE ESPINO
Liquidador



EDICTO DE NOTIFICACION.

A: BRICIA MARIA GARCIA MARTINEZ y HECTOR EDUARDO HIPOLITO VALERIO.

En el expediente número 7/13 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de USTEDES, se dictò un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
- - - Por recibido un escrito del Licenciado JESUS TORRES GARCIA, el día trece de los corrientes en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los CC. BRICIA MARIA GARCIA MARTINEZ Y HECTOR EDUARDO HIPOLITO VALERIO es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha OCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.
- - - N O T I F I Q U E S E.
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, JESUS TORRES GARCIA Y JESUS MANUEL RIVAS RIOS, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - - Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) según lo justifican con la documental que exhiben, misma que por

encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. BRICIA MARIA GARCIA MARTINEZ Y HECTOR EDUARDO HIPOLITO VALERIO, con domicilio en la Calle Villa Orellana número 1313, del Fraccionamiento Villas Loreto, de esta ciudad, por las prestaciones a que se refieren en su ocuro de cuenta.
- - - Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.
- - - Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.
- - - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles número 1231, del Fraccionamiento Los Nogales, esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados IRIANA MENDEZ FLORES y/o KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ Y/O TANNIA ITZEL AMAYA VALENCIA Y/O CARLOS CESAR MORENO RODRIGUEZ, a los P.D. CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA Y/O ELIZABETH SANTOS MENDOZA y/o VERONICA ARZOLA RIOS.
- - - N O T I F I Q U E S E
- - - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".
Ciudad Juárez, Chih. 16 de MAYO del 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

BRICIA MARIA GARCIA MARTINEZ

4454-88-90

EDICTO DE REMATE

Se hace constar que en el expediente número 462/2012 relativo al juicio Hipotecario, promovido por Flor María Martínez Almeida, en contra de Gerardo Emilio Pavia Medina, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por FLOR MARÍA MARTÍNEZ ALMEIDA, recibido el veintidós de octubre del año dos mil trece y como lo solicita, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien gravado en el presente juicio; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. En la inteligencia de que dicho bien es el siguiente: lote de terreno número 5 de la manzana 19 de la zona 3 con superficie de 198.7700 metros cuadrados del poblado Ranchería Juárez del Municipio de Chihuahua y finca sobre él construida la marcada con el número 1013 de la Calle Emiliano Zapata de la Colonia Ricardo Flores Magón con datos de inscripción número 62, folio 62 del Libro 4781 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; almoneda que deberá celebrarse sin sujeción a tipo de postura. Se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en mención, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles. Expídense los edictos correspondientes. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

N O T I F I Q U E S E :-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección
Chihuahua, Chih., a 25 de Octubre de 2013
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong
GERARDO EMILIO PAVIA 4540-90-92

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

VERONICA DIAZ SOTO.

Presente.-

En el Expediente número 744/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESÚS JOSÉ CHAVIRA HERNÁNDEZ, en contra de VERÓNICA DÍAZ SOTO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, recibido el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, expídense de nueva cuenta los edictos ordenados mediante el auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, en lo términos a que hace referencia el citado proveído, en el entendido de que la fecha de nacimiento de la parte demandada la SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO, es el día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ, recibido el día ocho de los corrientes, "como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación de fecha tres de mayo de año en curso, a la SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, "además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de

"conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan "publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado "por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil "novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del "Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se "habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento del "presente mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del "artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE.-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de "Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL "TRECE.-----

Por presentado el SEÑOR JESUS JOSE CHAVIRA HERNANDEZ, con su "escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día dos de los corrientes. "Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicha "promoviente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, a "su cónyuge la SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO, la disolución del vínculo "matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta, "con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, "emplazándola para que en el termino de tres días de contestación a la demanda "instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le "tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma, asimismo, hágasele saber "a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las "objecciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los "tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la "Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, concurran o no las partes, de "conformidad con los artículos 37 y ultimo párrafo del artículo 252 del Código de "Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que "conoce de la demandada la SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO es el ubicado en "la Calle Ángel Posada y Séptima número 703, Colonia Villa Juárez de esta Ciudad, "a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a "dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a "fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, en el "domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión "Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la "Dirección de Vialidad y Tránsito, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del "Estado y la Instituto Federal Electoral, con domicilios conocidos en esta Ciudad, "a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de "sus registros tienen algún domicilio de la SEÑORA VERONICA DIAZ SOTO, "con fecha de nacimiento del día nueve de abril de mil novecientos setenta. Se "dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus "destinatarios. Asimismo, túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, "para que se constituya en el último domicilio de la SEÑORA VERONICA DIAZ "SOTO e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la antes "mencionada.-----

Asimismo, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS "DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se "lleve a cabo el desahogo de la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas "debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo "343 en relación con el 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste "lo que a su representación social compete.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y "documentos el Despacho ubicado en la Avenida 20 de Noviembre número 1602, "Colonia Pacífico de esta Ciudad, y toda vez que la Cédula Profesional de los "LICENCIADOS MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ y/o OMILVA "OROZCO MADRIGAL y/o SERGIO HERNÁNDEZ ESTRADA se encuentra "registrada en el Sistema Electrónico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se "le tiene autorizándolos con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, "interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias "para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de sus derechos, así como para "oír y recibir notificaciones y documentos a los CIUDADANOS PASANTES DE "DERECHO BLANCA IVETH CURIEL VELÁZQUEZ y/o ESTEFANÍA "FRANCO DOMÍNGUEZ, de conformidad con los artículos 60 primer, segundo y "cuarto párrafo, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles, 260 del Código "Civil y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFIQUESE.-----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos "LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. "DOY FE".-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DE 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

VERONICA DIAZ SOTO

4593-92-96

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 36/12, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, APODERADOS DE, BANCO SANTANDER (MEXICO)S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RICARDO ALVAREZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE COLEGIO SAN ADRIAN NÚMERO 2410 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS MISIONES DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 81, a folio 81, del libro 3934 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,012,500.00 (UN MILLON DOCE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de **ROTULON**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO

_____. CONSTE SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119

‘L/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA MARGARITA MARGARITA PIMENTEL.

RICARDO ALVAREZ HERNANDEZ

-0-

4594-92-93-94

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 434/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO GENERAL DE ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE LOS CC. RIGOBERTO VALDES PEREZ Y YOLANDA LOPEZ CARRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O. " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (

casa habitación), ubicada en la Calle Hacienda las Mercedes, número 9607-82. Lote 82 de la manzana 21, del Fraccionamiento las haciendas, Etapa V, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 12 a folio 12 del Libro 4897 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 44°09'07" mide 6.00 metros y colinda con Calle Hacienda las Mercedes; Al 2-3 SE 45°50'53" mide 20.00 metros y colinda con Lote 81; Al 3-4 SW 44°09'07" mide 6.00 metros y colinda con Lote 2; Al 4-1 NW 45°50'53" mide 20.00 metros y colinda con Lote 83.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.

LICENCIADA GABRIELA ANRELIA FLORES RAMOS.

RIGOBERTO VALDÉS PÉREZ

4591-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IRMA YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ:

En el expediente número 1318/12 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de IRMA YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.---Por recibido el día nueve de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que la demandada no contestó la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, y habiéndose hecho el cómputo correspondiente por el Secretario de acuerdos, **SE DECLARA SU REBELDIA y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo que las posteriores notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en el estrado del Tribunal, de conformidad con el artículo 1078 Código de Comercio. Asimismo y siendo el estado procesal se ABRE EL JUICIO A PRUEBA por un término de CUARENTA DIAS comunes a las partes, de los cuales los diez primeros días serán para ofrecimiento de pruebas y los treinta días restantes serán para su desahogo, de conformidad con el artículo 1383 del Código de Comercio; y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.---NOTIFIQUESE:---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

IRMA YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ

-0-

4592-92-94

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, hace constar:-----

Que ante mi compareció el Señor ERNEST FRANK HATCH WALSER, en su carácter de apoderado de la Señora MARY LOUISE SHUMWAY, a iniciar el tramite extrajudicial de la testamentaría a bienes del Señor HENRY LOUISE BOWMAN ROBINSON y con fundamento en el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, me manifestó que con las facultades que le fueron conferidas, en nombre y representación de su poderdante acepta la validez del testamento y la herencia y que además el Señor ERNEST FRANK HATCH WALSER, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en virtud de la excusa formulada por la Señora MARY LOUISE SHUMWAY, protesta su fiel y legal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.-----

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario del Noroeste, que se distribuye en ésta Ciudad.-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

HENRY LOUISE BOWMAN ROBINSON 4595-92-94
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 673/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR LUIS ACOSTA GARCIA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE RECONOCE PERSONALIDAD A LITIGANTE.

--- Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de Octubre del año dos mil trece.-----
Agréguese a sus autos el escrito y poder que presenta el Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual solicita se le reconozca la personalidad con que se ostentan, misma que acreditada mediante copia certificada del Poder Notarial otorgado a su favor ante la fe del Notario Público Número 82 para el Distrito Federal Licenciado PEDRO BARRERA CRISTIANI y que adjuntan a su escrito de cuenta, por el SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia se les tiene por reconocida dicha personalidad al promovente para todos los efectos legales y conducentes a que haya lugar, asimismo se le tiene REVOCANDO a los profesionistas autorizados para oír y recibir toda clase de documentos así como cualquier otro domicilio señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard OSCAR FLORES NUMERO 3145 DEL LA COLONIA REFORMA en esta ciudad y respecto a la última de sus peticiones como lo solicita por ser la etapa procesal correspondiente se abre el presente juicio a prueba por el término común de Quince días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264e, 282 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado; así mismo y con fundamento en el artículo 497 y 499 del mismo cuerpo de leyes, se ordena notificar por medio de cédula que se publique en el estrado del Tribunal, además por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. Se ordena NOTIFICACIÓN PERSONAL Conforme a lo dispuesto por el Artículo 119 inciso C) del Código de procedimientos Civiles dada la inactividad procesal de las partes ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se publique en los estrado del Tribunal Lo anterior para todos los efectos legales conducentes.--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.---
- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A 09 DE OCTUBRE DE 2013

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TERMINOS
INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO,
DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

ALEJANDRO HERNANDEZ DELGADILLO 4607-92-94
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANTONIO GARCÍA GARCÍA

En el expediente número 304/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE APOLINAR CAVAZOS GARCÍA, en contra de ANTONIO GARCÍA GARCÍA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el día veinticuatro de octubre del año en curso, el escrito presentado por GUADALUPE APOLINAR CAVAZOS GARCÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.-----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ANTONIO GARCIA GARCIA 4603-92-94
-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR: OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEJOCACHI, MUNICIPIO DEMATACHI, CHIHUAHUA Y JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA Y EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, expediente No. 2106/12, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por EVA IBARRA CARRASCO EN CONTRA DE OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEJOCACHI, MUNICIPIO DEMATACHI, CHIHUAHUA Y JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA Y EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
- - - A sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS ORLANDO DELLOSSIE REYES, recibido el día diez de Octubre del presente año en este Juzgado, y visto lo que pide, téngase aclarando como nombre correcto del ocurrente el de CARLOS ORLANDO DELLOSSIE REYES, para los efectos legales a que haya lugar, y en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha catorce de Diciembre del año dos mil doce, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día dieciocho de Julio del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por la C. EVA IBARRA CARRASCO, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado EDUARDO HERNANDEZ SALDIVAR, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ
SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

EDUARDO HERNÁNDEZ SALAZAR 4597-92-94-96
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1619/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R. DE C.V., en contra de BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

RESUELVE:

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.-----

--- TERCERO.- Se **DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO**, consecuentemente se condena a los **CC. JESÚS SALAIS QUEZADA y NORMA ARACELI MUÑOZ ZUBÍA**, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: **El pago de la cantidad de \$338,970.94 pesos (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 203.474 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal.** Y que se encuentra integrada por los siguientes conceptos: **la cantidad de \$243,224.32 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, equivalente a 146.000 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de saldo de capital adeudado.- **La cantidad de \$95,746.62 pesos (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62100 MONEDA NACIONAL)**, equivalentes a 57.474 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de Intereses Moratorios, así como al PAGO DE INTERESES MORATORIOS, causados a partir de la fecha del corte de la Certificación Contable anexa y el que se siga acumulando hasta la fecha en que se haga el pago de la total del crédito a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

--- CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio.-----

--- QUINTO.- **N O T I F I Q U E S E**, por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS:

--- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Vistas las constancias de autos y específicamente la sentencia de dictada el día de veintidós de junio del año en dos mil doce, publicada en la lista del día de veinticinco de este mismo mes y año con el número 64 (SESENTA Y CUATRO), y siendo que el Juzgador tiene la facultad de aclarar cualquier error u omisión que se contenga, y toda vez que en el CONSIDERANDO V y VI, así como el RESOLUTIVO TERCERO de la misma, por un error involuntario se plasmó como nombre del demandado los referidos JESÚS SALAIS QUEZADA y NORMA ARACELI MUÑOZ ZUBÍA, debiendo ser la demandada **BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES** quien se emplazó a juicio y contra la cual se siguió su trámite y que finalmente resultó condenada en sentencia definitiva, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procedo a aclarar lo antes referido y en consecuencia deberá quedar establecida como nombre correcto del demandado de la manera siguiente y formar parte de la sentencia arriba mencionada y que conjuntamente con la misma, deberá **NOTIFICARSE, por medio de Edictos** mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles:-----

--- V.- *Por su parte los demandados BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, a pesar.*-----

--- VI.- *Ahora bien, la parte actora demanda el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fuera realizado con BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES, y...*-----

--- TERCERO.- Se **DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO**, consecuentemente se condena a la C. **BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES**, a la venta judicial.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS:

--- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

BLANCA ISABEL CUEVAS QUIÑONES

4604-92-94

-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO **HIRAM QUEZADA ANCHONDO**, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIANDA **MARIA LUISA CORRAL RIOS**, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día **6 seis de Noviembre del año 2013 dos mil trece**, compareció ante mí la señora **LETICIA MERAZ REZA**, acompañada de su hija **MARIA GUADALUPE MARIN MERAZ**, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS MARIA MARIN LOYA**, quien falleció en esta ciudad el día 11 once de Abril del 2011 dos mil once.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO **HIRAM QUEZADA ANCHONDO**
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

JESUS MARIA MARIN LOYA

4602-92-94

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha 30 de septiembre del 2013 dos mil trece, mediante escritura pública número 22,031 veintidós mil treinta y uno, comparecieron en la Notaría a mi cargo el señor **ANTONIO GÁNDARA GARCÍA**, por su propio derecho y en representación de **MARIO FRANCISCO GÁNDARA GARCÍA**, con el objeto de iniciar trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROMELIA GARCÍA OLIVAS**, quien falleció en esta Ciudad, el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, habiendo otorgado Testamento Público Abierto, el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante escritura pública número 23,391 veintitrés mil trescientos noventa y uno, pasada ante la fe del suscrito Notario, habiendo instituido a los señores **ANTONIO y MARIO FRANCISCO** ambos de apellidos **GÁNDARA GARCÍA**, como únicos y universales herederos y en virtud del fallecimiento del señor **EDUARDO GARCÍA OLIVAS**, designado Albacea, se nombra al señor **ANTONIO GANDARA GARCÍA**, como Albacea, quien aceptó por sí mismo y con el carácter antes señalado, la herencia y el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE:

LIC. **OVIEDO BACA GARCIA**

EDUARDO GARCIA OLIVAS

4611-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN

En el expediente número 387/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES, APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

R E S U E L V E

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. -----

- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la señora MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN, se constituyó en rebeldía procesal. -----

- - - TERCERO.- Se condena la señora MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN al pago de las siguientes prestaciones:

a).- la cantidad de \$254,279.36 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por concepto de suerte principal. b).- El pago de la cantidad de \$132,052.48 CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100) por concepto de intereses moratorios. c).- El pago en moneda nacional de intereses tanto ordinarios como moratorios que se siguen generando hasta la liquidación total del adeudo.-----

- - - CUARTO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado a favor de la señora MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN. -----

- - - QUINTO.- Una vez que se agoten las etapas de ejecución correspondientes, se ordena la venta pública del inmueble otorgado en garantía por la señora MARÍA MICAELA GONZÁLEZ SERVIN, para que con su producto se haga el pago de las prestaciones reclamadas.-----

- - - SEXTO.- No se hace especial condenación de gastos y costas.-----

- - - SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

MARIA MICAELA GONZALEZ SERVIN 4610-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE SABER: -----

Que ante mi compareció la señora ELIZABETH THIESSEN HILDEBRAND, acompañada de su hijo el señor FRANZ ENNS THIESSEN quien comparece como Perito Traductor, para efecto de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PETER ENNS NEUFELD. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron el documento correspondiente de donde se desprende que el señor PETER ENNS NEUFELD, falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc el día 4 cuatro de Mayo del 2013 dos mil trece -----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Cuauhtémoc, Chih., a 5 de Noviembre del año 2013

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

PETER ENNS NEUFELD 4601-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

P R E S E N T E.-

En el expediente número 683/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MINERVA HERRERA SOSA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LORENZO FUENTES MIRAMONTES, con la personalidad que tienen reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día diecinueve de septiembre del año en curso, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el termino de TREINTA DÍAS COMUNES para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demandada MINERVA HERRERA SOSA, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.(RUBRICAS) -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MINERVA HERRERA SOSA 4608-92-94

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

A LOS DEMANDADOS SEÑORES
RAFAEL LOERA HERNANDEZ
Y ARACELI BONILLA LOPEZ DE LOERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 480/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los señores LICENCIADOS GUILLERMO URITA CRUZ Y OMAR IVAN ASLAS LOYA , Apoderados de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los señores RAFAEL LOERA HERNANDEZ Y ARACELI BONILLA LOPEZ DE LOERA, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O S:-" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado LORENZO FUENTES MIRAMONTES, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de septiembre del presente año, a las doce horas con veinte minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. RAFAEL LOERA HERNÁNDEZ Y ARACELI BONILLA LÓPEZ DE LOERA, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.


LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ.-

RAFAEL LOERA HERNANDEZ 4606-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**RODOLFO PEREZ MORATO
PRESENTE.-**

En el expediente número 1260/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ROSA ANGELICA AMEZCUA SOBERANES APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODOLFO PEREZ MORATO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

---V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA ROSA ANGÉLICA AMEZCUA SOBERANES en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RODOLFO PÉREZ MORATO, expediente 1260/2009, y:-----

-----**RESULTANDO:**-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinario Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.- Se condena al demandado RODOLFO PÉREZ MORATO, al pago de la cantidad total de 180.22 (CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTIDOS) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$300,232.10 (TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) cantidad reclamada y cuantificada al día treinta de abril del dos mil nueve conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,665.92 pesos (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: La cantidad de 136.171 (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO CIENTO SETENTA Y UNO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$226,849.99 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 44.049 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$73,382.11 (SETENTA TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril de dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta de abril del dos mil nueve, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal; así como al pago de intereses ordinarios que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

QUINTO.- No ha lugar a ordenar el remate del inmueble hipotecado por las razones expuestas en el último considerando de esta resolución.-----

SEXTO.- No procede la aplicación de las cantidades cubiertas por el demandado al uso y disfrute de la vivienda a favor de la actora, en base a lo considerado en esta resolución.-----

SÉPTIMO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

OCTAVO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----**NOTIFIQUESE.**-----

--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1328/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido actualmente por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ROSA VARGAS BARRIOS Y RICARDO ORTIZ VALENZUELA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año en curso, suscrito por la C. Licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

Cd. Juárez, Chih., 30 de Octubre del año 2013
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS


LIC. DANIEL ROBERTO ORNELAS SALCANA

ROSA VARGAS BARRIOS 4609-92-94

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,352 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS), VOLUMEN 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO ACTUALMENTE A CARGO DEL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, Y FIRMADA CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, COMPARECIÓ EL SEÑOR ROSALIO NUÑEZ AYALA, A INICIAR LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO RUIZ RINCÓN DE NUÑEZ, HABIÉNDOSE RECONOCIDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, EL QUE QUEDÓ PLASMADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,917 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE), VOLUMEN 2,197 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE), OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, EN DICHA FECHA EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, ACEPTANDO LA HERENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO TESTAMENTO. ASIMISMO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DESIGNARÁ PERITO PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 633 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO,

POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR


LIC. ALEJANDRO ALVAREZ HERNÁNDEZ

SOCORRO RUIZ RINCÓN DE NUÑEZ 4618-92-94

-0-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

EL SEGUNDA SECRETARIA


LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

RODOLFO PEREZ MORATO

-0-

4605-92-94

SOCORRO RUIZ RINCÓN DE NUÑEZ

-0-

4618-92-94

EDICTO DE NOTIFICACION
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE
 "THE PALMAREJO AND MEXICAN GOLDS FIELDS LIMITED"

P R E S E N T E:

En el expediente número 01/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva, promovido por Gonzalo Acuña Sosa, en su contra, se dictó sentencia, que a la letra dice: -----

CHINIPAS DE ALMADA, MUNICIPIO DE CHINIPAS DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 01/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Gonzalo Acuña Sosa en contra del representante legal o quien resulte ser propietario de la moral con nombre "THE PALMAREJO AND MEXICAN GOLDS FIELDS LIMITED" y el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga, y: -----

----- R E S U L T A N D O -----

I.- Ante este Tribunal se tuvo por recibido, el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce, el escrito presentado por el ciudadano Gonzalo Acuña Sosa, mediante el cual promovió en la Vía Ordinaria Civil demanda en contra del Representante Legal o quien resulte ser propietario de la moral con nombre "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited" y el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga; a quienes en sus prestaciones reclama: A) Que en Sentencia Definitiva se declare por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de mi posesión, que ha operado la prescripción positiva en mi favor, respecto del predio propiedad de la moral "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", del predio rustico denominado Palmarejo, ubicado precisamente en la localidad Palmarejo, Municipio de Chinipas Chihuahua, inscrito bajo el numero 51 cincuenta y uno, a folios 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, del libro 01 uno, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga, con una superficie real de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al sureste, 3,777.31 tres mil setecientos sesenta y siete punto treinta y un metros, actualmente colinda con predio propiedad del C. Ricardo Loustaunau G; de igual forma al sureste, 3,509.88 tres mil quinientos nueve punto ochenta y ocho metros, colindando con Ejido Guazapares; al noroeste con 3,509.88 tres mil quinientos nueve punto ochenta y ocho metros colindando con Ejido Palmarejo y con 783.03 setecientos ochenta y tres punto cero tres metros, con localidad de Chinipas. B).- Que en sentencia firme se declare, que la posesión que tengo, es apta para prescribir en mi favor, ya que la misma es en concepto de propietario, reuniendo las características de ser pacífica, continúa, publica, de buena fe y a título de dueño. C).- Que la resolución que se dicte en este juicio, me sirva de título de propietario, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Notario Público de este Distrito Judicial para su protocolización correspondiente, así como al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, así como al encargado del Registro Público en este Distrito Judicial Arteaga, para que procedan a su inscripción o anotación correspondiente y que el suscrito quede como único propietario del bien inmueble materia del presente juicio. D).- La anotación marginal en la inscripción numero 51 cincuenta y uno, folios 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, del libro 01 uno, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga, en el sentido de que por medio del presente juicio, ha operado en mi favor la

prescripción adquisitiva, respecto al bien inmueble en mención, del cual medidas y colindancias ya han quedado precisadas. F).- Así mismo y como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la creación de una nueva inscripción registral en la que se establezca que el suscrito soy el nuevo propietario de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas de ubicación referida. -----

II.- Bajo el capítulo de hechos el demandante refirió: I.- El día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete, el suscrito, recibí en enajenación, el predio rustico descrito, en donde el vendedor fue el C. Raúl Hernández Retes, con personalidad que en aquellos años tenía, esto es, Representante legal de la empresa The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited, moral, propietaria del inmueble materia de este juicio que se inicia, que yo conocía muy bien pues tenía su domicilio establecido en Palmarejo, Chinipas, Chihuahua, igualmente era del dominio público que el C. Raúl Hernández Retes, era quien representaba a dicha empresa, así las cosas, en la fecha indicada, celebramos precisamente en Palmarejo, Chinipas, Chihuahua, contrato de compraventa, respecto al inmueble con superficie de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas, denominado Palmarejo, ubicado en esa misma localidad, cuyas medidas y colindancias ya se mencionan en el presente, ante los testigos los C. C. Anastasio Reyes García y Ángel García Miranda. en dicha fecha el suscrito entre a poseer en concepto de propietario, siendo este suceso la causa generadora de mi posesión, documental que anexo a la presente, para todos los efectos legales a que haya lugar. La persona que me vendió el bien materia de la presente, desde el año mil novecientos setenta y cinco, se ostentaba para todos los actos jurídicos, como representante legal de la empresa, "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", hasta el año 1985, y en esa calidad, me cedió el predio rustico de referencia, así pues desde el año mil novecientos setenta y siete, entre a poseerle de manera pacífica, publica, continua y de buena fe, no se escrituro en su momento, por la confianza mutua que había entre mi vendedor, la empresa y el suscrito, sin embargo hoy en día, por justo derecho me corresponde ostentarme como propietario en todos los actos jurídicos y no solo como poseedor, aunque en realidad todos los actos que realizo en el inmueble son en calidad de propietario, aunque en el Registro Público de la Propiedad, permanece como tal la multicitada moral. Este predio se encuentra bajo la inscripción numero 51 cincuenta y uno, a folio 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, libro 01 uno, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga, anexo copia certificada de dicha inscripción. -----

II.- En el año de 1990, la empresa The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited, dejo de tener domicilio en Palmarejo, Chinipas, Chihuahua, y dejo de ser Representante legal de ella, el C. Raúl Hernández Retes, después supe que tenía su domicilio en la Cd. de Chihuahua, pero hoy en día desconozco su domicilio actual. -----

III.- Desde el día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete, fecha en la que entre a poseer el predio por todos aquí conocido como "Palmarejo", me he dedicado a cuidarlo, cercándolo con alambre de púas y postes, cuenta con puerta de acceso de hierro. con respectivo candado. se ha habilitado para el criadero de ganado bobino, construyendo represas, tazoleras, fraccionándolo en dos potreros, con el fin de realizar a la vez: siembra de maíz, frijol, etc., y criar ganado, en el año mil novecientos ochenta

y nueve, construí una casa habitación, en la que actualmente vivo con mi familia. Gracias a los cultivos que en este predio realizo, recibo un programa compensatorio gubernamental de nombre "PROCAMPO", y dado a las actividades de ganadería para lo que también me sirve, cuento con un Fierro de herrar, documentales que a la presente se anexan para los fines legales a que haya lugar. En ocasiones he arrendado el inmueble, precisamente para obtener recursos y mantenerlo en buen estado, se hace acompañar a la presente contrato celebrado con el C. Natividad Chavira Bustillos, de fecha primero de abril del año dos mil diez. Desde que entre a poseer el inmueble al que me he venido refiriendo, he pagado el impuesto predial, adjuntando a la presente original del recibo correspondiente al año que cursamos. -----

IV.- Es por todos los habitantes de la población de Palmarejo, Chihuahua, conocido, que es el suscrito propietario del inmueble que conocemos como "Palmarejo", desde el año mil novecientos setenta y siete, y que lo recibí en enajenación por quien entonces era el representante legal de la moral "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", por ello he contado con el respeto de todos respecto a mi posesión, jamás he tenido problema alguno en relación al inmueble, nunca he dejado de poseerlo y me he comportado desde que lo adquirí como todo propietario, realizándole mejoras, cultivando en el, criando ganado, lo estoy habitando desde el año mil novecientos ochenta y nueve. Es por demás reiterar que el suscrito he permanecido en posesión del predio que pretendo usucapir en concepto de propietario de forma pacífica, continua y publica y de buena fe, siendo así que el que hoy promueve, he permanecido y ejercido actos de dominio, durante más de cinco años, por lo que desde que tomé posesión del mismo, ha sido a título de dueño, ya que soy el que domino el inmueble materia de este juicio, mando en el, lo exploto, lo disfruto, lo he arrendado, para obtener recursos y el mismo este en óptimas condiciones de ser habitado. Es por esto que me veo en la necesidad de demandar a quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, promoviendo el presente juicio de prescripción adquisitiva en su contra, ya que se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para adquirir tal predio, por medio de dicha figura jurídica, siendo una invocación justa y apegada por completo a la realidad y al derecho, el inmueble que nos ocupa, cuenta con las siguientes mejoras, todas ellas realizadas por el suscrito: a) Casa habitación, (construida por el suscrito), b) Cerca de alambre de púas y postes de madera, para resguardo de la propiedad. c) Árboles frutales, d) Una tazolera (casa pequeña, usada para guardar cosechas), e) Puerta de acero de acceso al inmueble, f) Dos potreros, usados para la ganadería y agricultura, g) Dos guardaganados, h) Dos agujas i) Pastizales. -----

III.- Aunado a los hechos, el demandante agregó como medios crediticios los siguientes: DOCUMENTAL PÚBLICA.- Copia certificada de inscripción número 51 cincuenta y uno, folios 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, libro 01 uno, de la Sección Primera del Distrito Judicial Arteaga, esta prueba la relaciono con el hecho número uno de mi escrito de demanda, este medio de prueba se ofrece, para acreditar que el bien inmueble al que he venido citando, es propiedad privada y se encuentra inscrito a favor de la demandada. TESTIMONIAL.- Consistente en la declaración que deberán rendir un grupo de personas que presentare en el momento procesal oportuno. Esta prueba la relaciono con todos los puntos de hecho de mi escrito inicial de demanda y para comprobar lo manifestado en el mismo. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en contrato privado de compraventa, celebrado entre

el suscrito y el C. Raúl Hernández Retes, en calidad de representante legal de la empresa "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", guardando estrecha relación este medio de convicción con el hecho número uno de la demanda, con este se acredita la causa generadora de la posesión del actor, así como la fecha exacta en la que se entra a poseer el predio "Palmarejo". DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en contrato de arrendamiento entre el que hoy promueve y el C. Natividad Chavira Bustillos, de fecha primero de abril del año dos mil diez, relacionando esta probanza con el hecho tercero de la demanda. Ofrecida para demostrar que la posesión tiene todas las características de propiedad. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en recibos expedidos por Tesorería Municipal de Chinipas, con folio número 3873, correspondiente al impuesto predial del año que cursamos, de lo que se desprende que no hay adeudos al respecto del inmueble que nos ocupa, en dicha dependencia. Este medio de prueba lo relaciono con el hecho número tres de la demanda, con la finalidad de acreditar que el actor es quien se ostenta como propietario, tan es así que es quien sufraga este impuesto y por ello exhibe el recibo original, que obra en autos. DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en plano de la propiedad materia de este juicio, en donde podemos observar, el área, mediada y colindancias actuales y reales, y con esto se pretende ilustrar a su señoría de la ubicación y actualizar los datos que aparecen inmersos en el Registro Público de la Propiedad, pues aquí la superficie es identificada en "varas" medida incierta para el actor, por ello la necesidad de actualización. Anexa al expediente. DOCUMENTALES PRIVADAS: Original y copia de mica de Fierro de Herrar a nombre del actor, que se anexa de esta forma para que previo cotejo que la secretaria de acuerdos haga del documento, me sea devuelta la original. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en documental que ampara las retribuciones que al promovente actor se le han hecho por el programa PROCAMPO, en relación a la siembra que cada año se lleva a cabo en el potrero, de ocho hectáreas aproximadamente, denominado las lajas, que está inmerso en el predio Palmarejo, del que hoy se reclama su propiedad, ofrecida para acreditar el desempeño en las actividades que se realizan, relacionando esta probanza con el punto de hecho tres de la demanda. SERIE FOTOGRÁFICA, del bien que se pretende usucapir, anexas a la presente, misma que relaciono con el hecho número cuatro de la demanda, con el fin de probar las mejoras con las que cuenta el inmueble multicitado e ilustrar mejor a su señoría. INSPECCION JUDICIAL.- Prueba que deberá llevarse a cabo por personal de este H. Tribunal, constituyéndose en el predio materia de este juicio, para que en constancia plasme las condiciones del predio; es decir, si este está cercado, el tipo de cerca que tiene, las mejoras que hay en el inmueble, si hay ganado, de que tipo, el fierro de herrar que los semovientes tengan, si hay potreros, es decir todo lo que se aprecie. CONFESIONAL.- A cargo del representante legal de la demandada, o quien resulte ser el propietario de la moral, pliego de posiciones que deberá absolver de manera personal y directa, apercibido de ser declarado confeso de aquellas calificadas de legales que dejara de contestar. Se anexa en sobre cerrado. INSTRUMENTAL LEGAL Y HUMANA.- Probanza que ofrezco, en relación a todas las actuaciones que en el presente juicio se lleven a cabo y favorezcan las pretensiones del suscrito. -----

- - - De lo expuesto y fundado, el peticionario solicitó: PRIMERO.- Se me tenga demandando en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones que reclamo en el cuerpo de esta demanda. TERCERO (sic).- Toda vez que he manifestado, bajo protesta de decir verdad, que desconozco el domicilio de la empresa "The Palmarejo and

Mexican Golds Fields Limited", y sabedor que su último domicilio conocido en la región, fue en la localidad de Palmarejo, Chinipas, Chihuahua, he exhibido constancia expedida por el comisario ejidal de dicha comunidad, solicito se fije fecha para el desahogo de una testimonial, que deberán rendir un grupo de personas que me comprometo a presentar el día y hora que para estos efectos se sirva fijar, con el fin de demostrar de manera fehaciente que el suscrito, desconozco por completo el domicilio de la multicitada empresa y en un futuro se le emplace por medio de Edictos. En su oportunidad y previos trámites de Ley, dictar sentencia definitiva condenando al demandado a todas y cada una de las prestaciones reclamadas. CUARTO (sic).-Tenerme señalando domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y autorizando a la profesionista que menciono en los términos que lo hago. - - - - -

IV.- Con fecha dos de enero del año dos mil trece se radico la demanda que nos ocupa, fijándose fecha para oír en declaración a un grupo de personas, con el fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de la demandada, de igual forma, se ordenó realizar el emplazamiento al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Arteaga. En fecha ocho de enero del año en curso, quedó emplazado a Juicio el suscrito, en calidad de Encargado del Registro Público de la Propiedad y el Notariado de este Distrito Judicial. En fecha treinta de enero del año que corre, se desahogó la testimonial ofrecida para dejar en claro el desconocimiento del domicilio de la demandada; así en base a lo testado por Ignacio Hernández Retes y José María García Figueroa, aunado a que así lo hicieron saber el Director de Seguridad Pública Municipal de Chinipas de Almada Chihuahua, El Comisario de Policía de la localidad de Palmarejo, Municipio de Chinipas de Almada Chihuahua; el Representante Legal de Teléfonos de México S. A. B. de C. V.; La Coordinadora Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quedo de manifiesto que se desconoce el domicilio del Representante Legal o el Propietario de la persona moral demandada. Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, fue que se ordenó emplazar a Juicio a la demandada "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited" por medio de Edictos, mismos que se publicaron por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de la Capital del Estado; fijándose además, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fecha veinte del mes de mayo del presente año, se decretó la rebeldía a la demandada "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited" en virtud de no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra. Seguido el Juicio por su trámite procesal, el día dos de octubre del año dos mil trece, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, misma que hoy se pronuncia al tenor de los siguientes: - - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O S** - - - - -

I.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 155 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 146 y 150 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así mismo la Vía intentada es la correcta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248 del Código Adjetivo Civil. - - - - -

II.- Establece el Artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles, que las partes deberán probar su acción y excepción respectivamente, constando en autos que la parte actora a fin de acreditar su acción, ofreció y desahogo los siguientes medios de convicción: 1.- TESTIMONIAL a cargo de los C. C. Jorge Corte Aquino e Imelda Chavira Bustillos, desahogada el día dos de septiembre

del año en curso, quienes sustancial y respectivamente mencionaron: que si conocen al señor Gonzalo Acuña Sosa, quien saben y les consta que posee un predio rústico ubicado en la localidad de Palmarejo, Municipio de Chinipas, Chihuahua, con superficie aproximada de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas, la razón de su posesión es en virtud de haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa que el promovente realizo con el C. Raúl Hernández Retes, en su carácter de representante de la moral "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited" en enero del año mil novecientos setenta y siete; el C. Gonzalo Acuña Sosa desde entonces y de manera ininterrumpida a poseído el inmueble que nos ocupa, de una manera pacifica pues no ha tenido problema alguno en relación a su posesión, es quien labora en el, principalmente en la siembra y crianza de ganado, lo tiene debidamente delimitado y cercado y todos en la región saben que es el poseedor del inmueble "Palmarejo" dando como razón de su dicho que tienen su domicilio en la comunidad de Palmarejo, Municipio de Chinipas, Chihuahua, desde hace más de veinte años y han laborado incluso en el inmueble, refiriendo la ateste Imelda Chavira Bustillos que su hermano de nombre Natividad Chavira Bustillos trabaja para el actor, cuidando ganado vacuno en el predio; los anteriores testimonios, guardan congruencia entre así, al igual que con lo expuesto por el demandante, por lo tanto, resultan suficientes para tener por demostrados los extremos exigidos por los artículos 1153 y 1154 del Código Sustantivo Civil, y que consisten en que la posesión debe ser pública, pacifica, continua y de buena fe; y con sus versiones acreditan y corroboran el concepto de dueño con que el actor se ha ostentado y la causa generadora de la propiedad; de igual manera esta demostrado el tiempo transcurrido para que opere la prescripción adquisitiva; así mismo se avalan los extremos de publicidad, pacifica, continua y de buena fe, que también se requiere. Resulta oportuno transcribir el siguiente criterio de jurisprudencia, aplicable en lo conducente: **PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SÓLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD.** De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapón, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapón, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapón, pues ésta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, sólo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, el poseedor de un

bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se poseyó animus domini el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción". Novena Época, Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 1999. Página: 892.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada de la inscripción número 51 cincuenta y uno, de folios 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, del Libro 01 uno, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Arteaga, con lo que se acredita que el bien inmueble motivo de la presente demanda, es propiedad privada y se encuentra inscrito a favor de la demandada; órgano crediticio merecedor de valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción V, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles.

3.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en contrato privado de compraventa, celebrado entre el petionario y el C. Raúl Hernández Retes, en calidad de representante legal de la empresa "The Palmarejo and Mexican Golds Fields Limited", documental que guarda estrecha relación con lo manifestado por los atestes supra citados, con lo que se avala la causa generadora de la posesión del actor, así como la fecha en la que entro a poseer el predio "Palmarejo", por lo tanto, es acreedora de valor probatorio indicario.

4.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en contrato de arrendamiento, celebrado entre el promovente y el C. Natividad Chavira Bustillos, con fecha primero de abril del año dos mil diez, medio de convicción que es revelador de que la posesión ostentada por Gonzalo Acuña Sosa, tiene las características de tratarse del propietario de un inmueble, en la cual su titular celebra contratos derivados a título de dueño, lo que además es demostrativo del elemento de publicidad en la posesión; instrumento de prueba, con valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción II, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en recibo expedidos por la Tesorería Municipal de Chinipas de Almada, con folio número 3873, correspondiente al impuesto predial del año que cursamos; con lo cual se tiene, que no hay adeudos respecto del inmueble que nos ocupa, además de que el actor es quien se ostenta como propietario, tan es así, que es quien sufraga este impuesto y por ello exhibe el recibo original; medio crediticio con valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción II, en relación con el 380 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

6.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en plano del bien inmueble materia de este juicio, documento en el que se plasman las medidas, colindancias, superficie total y ubicación del predios, órgano crediticio con valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción II, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles, dada la relación y congruencia que guarda con otros medios crediticios que obran en autos.

7.- DOCUMENTAL PRIVADAS referente a la mica de Fierro de Herrar a nombre del actor, con lo que se demuestra que dicha persona realiza actividades propias de ganadero; instrumento merecedor de valor probatorio pleno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310 fracción V, en relación con el 380 ambos del Código de Procedimientos Civiles.

8.- DOCUMENTAL PÚBLICA que consistente en las retribuciones que al promovente se le han hecho dentro del programa de Gobierno PROCAMPO, por diversas siembras que lleva a cabo en un predio de ocho hectáreas denominado las lajas; medio de prueba con valor probatorio indicario, con lo que quedan demostradas las actividades de agricultura por parte del promovente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 310

fracción V, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles.

9.- SERIE FOTOGRÁFICA del bien que se pretende usucapir, lo cual es indicario de los medios de prueba directos, a los cuales robustece y sirven para ilustrar visualmente el inmueble que nos ocupa, así como las edificaciones y mejoras que se le han hecho; medio crediticio con valor probatorio pleno, de acuerdo con lo tasado por el artículo 310 fracción V, en relación con el 380 del Código de Procedimientos Civiles.

10.- INSPECCION JUDICIAL en la cual se destaco que se tenía a la vista un Predio Rustico totalmente delimitado y por ende cercado con alambre de púas y postearía, en la entrada una puerta de color azul de hierro con la figura del fierro de herrar del promovente, un potrero inmerso en donde se aprecian aproximadamente treinta cabezas de ganado, una casa habitada por el C. Natividad Chavira Bustillos, persona que se encarga de cuidar el ganado, asimismo se tuvo a la vista un corral para cerdos y otro para cabras; además de una tazolera que sirve para guardar alimento para animales, pastura, alambre y herramientas que le sirven para mantener en buen estado el predio, se tuvo a la vista diverso corral, cabe mencionar que en esta diligencia estuvieron presentes los C. C. Jorge Corte Aquino e Imelda Chavira Bustillos quienes indicaron a la funcionaria actuante los rumbos y colindancias del citado inmueble; además, se hizo constar que la diligencia se realizó, instalados en diversos puntos, para abarcar la mayor superficie posible; medio de prueba que merece valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Código de Procedimientos Civiles.

11.- CONFESIONAL por parte del Representante Legal de la demandada, en la cual se declaro como confesa a la parte demandada, de todas las posiciones efectuadas por el actor con excepción de la décima doceava; de donde se obtiene como cierto, que en el año mil novecientos setenta y siete, el C. Raúl Hernández Retes, fungía como representante legal de la moral "The Palmarejo and Mexican Gold Fields Limited"; que el C. Raúl Hernández Retes, en calidad de representante legal de la moral demandada, el día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete, enajeno el predio materia de este juicio al C. Gonzalo Acuña Sosa; que reconoce que Gonzalo Acuña Sosa, ha ostentado la posesión del predio Palmarejo, desde el día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete; que la posesión que ostenta Gonzalo Acuña Sosa, en el predio Palmarejo, es de manera pacífica; que la posesión que ostenta Gonzalo Acuña Sosa, en el predio Palmarejo, es de manera publica; que la posesión que ostenta Gonzalo Acuña Sosa, en el predio Palmarejo, es de manera continua, es decir data del día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete a la fecha; que la posesión que ostenta Gonzalo Acuña Sosa, en el predio Palmarejo, es de buena fe; que Gonzalo Acuña Sosa, es la única persona que desde el día primero de enero del año mil novecientos setenta y siete, ha hecho mejoras al predio Palmarejo; que reconoce como único propietario del predio Palmarejo al C. Gonzalo Acuña Sosa; medio de prueba con valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Código de Procesal Civiles.

12.- INSTRUMENTAL LEGAL Y HUMANA en relación a todas las actuaciones que en el presente juicio se llevaron a cabo y favorecen las pretensiones del solicitante.

III.- El artículo 1137 del Código Civil señala que la prescripción es un medio de adquirir bienes o de liberarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley; y el artículo 1153 del mismo ordenamiento legal establece: la posesión necesaria para prescribir debe ser: I.- En concepto de propietario; II.-Pacífica; III.-Continua; IV.-Pública; El número 1154 del Código Civil, señala los bienes inmuebles se

prescriben: I.- En cinco años, cuando se poseen en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente. Por lo que, en base a las pruebas aportadas y analizadas, se concluye que el actor dio cumplimiento a las exigencias prescritas por los numerales procedimentales ya citados; consecuentemente se concluye que ha operado la prescripción adquisitiva a favor del C. Gonzalo Acuña Sosa, respecto al predio rustico denominado "Palmarejo", mismo que cuenta con una superficie de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas. Inmueble inscrito bajo el número 51 cincuenta y uno, del libro numero 01 uno, Folios del 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Arteaga. -----

IV.- No se hace condenación en costas por no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -----

V.- En virtud de que el presente juicio se tramita en rebeldía, notifíquese la presente sentencia por medio de Edictos publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y razonado, es de resolverse como en efecto, se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO.- El actor acredita su acción en contra de la demandada. -----

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor del C. Gonzalo Acuña Sosa respecto al predio rustico denominado "Palmarejo", mismo que cuenta con una superficie de 371.5 trescientas setenta y una punto cinco hectáreas. Inmueble inscrito bajo el número 51 cincuenta y uno, del libro numero 01 uno, Folios del 178 ciento setenta y ocho al 179 ciento setenta y nueve, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Arteaga. -----

CUARTO.- No se hace condena a costas. -----

QUINTO.- Toda vez que el presente juicio se constituyó en rebeldía, notifíquese la presente sentencia a la parte demandada por medio de Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. CUMPLASE. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Mario Refugio Ochoa Moncayo. Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante la C. Licenciada Ramona Lizeth Bustillos Ramírez Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS". -----

Lo que se hace del conocimiento a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
CHINIPAS DE ALMADA, CHIH; A 5 DE NOVIEMBRE DE 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS
CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO
JUDICIAL ARTEAGA.

LICENCIADA RAMONA LIZETH BUSTILLOS RAMIREZ

CEDULA DE NOTIFICACION

**AMPARO CHACON GUERRERO
PRESENTE.**

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente No. **153/13**, deducido del Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSE ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ**, en contra de **AMPARO CHACON GUERRERO**, se emitió sentencia de fecha **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE**, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:-----

... Por lo anteriormente expuesto y fundado éste Tribunal:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**.-----

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción, la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre a **JOSE ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ** y **AMPARO CHACON GUERRERO**, el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito bajo el acta número **141**, a folio **19**, del libro **43**, de la Oficialía **1**, en el Registro Civil de Ojinaga, Ojinaga, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa. -----

CUARTO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias. -----

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio, y se hagan las anotaciones respectivas en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. -----

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución, en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. -----

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma la Licenciada **ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES**.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI

En el expediente número 989/2013, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA DE JESUS OVALLE MUÑOZ en contra de RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI, en fecha dos de octubre del año dos mil trece, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada MARIA LUISA SALAZAR OLVERA, presentado en este Juzgado el día veintisiete de septiembre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado, RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. CLAUDIA DE JESUS OVALLE MUÑOZ le está demandando en la vía de Divorcio Contencioso, la disolución del vínculo matrimonial que los une, la pérdida de su derecho sobre el único bien que forma parte de la Sociedad Conyugal, ubicado en calle Prometeo número 5529, del fraccionamiento Atenas de esta ciudad; la declaración de cónyuge inocente por el abandono tanto de ella como de sus hijos; la guarda y custodia provisional y definitiva de sus menores hijos DAVID EDUARDO y MIGUEL ANGEL, ambos de apellidos CAMACHO OVALLE; así como el pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, asimismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES DÍAS**, aumentado en **CINCO** más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurrán o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS,


LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMÁN

EDICTO DE NOTIFICACION

MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1233/12, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **NADIA IDINIA BARRAZA**, en contra de **MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRIA**, existe sentencia dictada con fecha diecisiete de octubre del año en curso, la cual sus puntos resolutive a la letra dicen:-----

----- R E S U E L V E -----

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----
- SEGUNDO.- La señora **NADIA IDINIA BARRAZA**, acreditó los hechos generadores de su acción y el señor **MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRÍA**, no opuso excepciones ni defensas, incurrió en rebeldía.-----
- TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que el señor **MIGUEL RICARDO FIGUEROA CHAVARRÍA**, ejerce sobre su menor hijo de nombre **ZAHID FIGUEROA BARRAZA**, debiendo ejercerla únicamente la señora **NADIA IDINIA BARRAZA**, lo anterior encuentra sustento legal en lo dispuesto por los artículos 1 y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los cardinales 1, 3, 4 y 11 Apartado A, 12, 23 y 34 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y el numeral 421 fracción VI del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.-----
- CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos del niño **ZAHID FIGUEROA BARRAZA**, para que por conducto de su madre y representante legal, la señora **NADIA IDINIA BARRAZA**, para que realice el cumplimiento forzoso de la pensión alimenticia a que se comprometió dentro de las cláusulas segunda y tercera del convenio de divorcio voluntario que fue aprobado mediante la sentencia correspondiente emitida por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, el día diecisiete de febrero del año dos mil cinco.-----
- QUINTO.- Notifíquese esta resolución por medio de edictos y por cédula que se publicara en el tablero de avisos de este Tribunal, en los términos del artículo 499 del Código Adjetivo de la materia en vigencia, en relación con el diverso numeral 504 del ordenamiento legal en cita.-----
- SEXTO.- No se hace condena en costas.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----

--- Así, lo resolvió y lo firma la C. Licenciada **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria Licenciada **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fé.- DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.


LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

Maderera Arcos del Norte, s.a. de c.v.

CALLE 4a. No. 7501 FRACC. VICENTE GUERRERO TEL. 421-96-31, 417-80-55 FAX 421-32-32 CHIHUAHUA, CHIH.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO

PASIVO

ACTIVO

PASIVO

ACTIVO CIRCULANTE

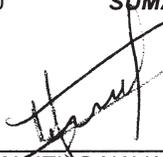
PASIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
INVENTARIO	0.00		
CUENTAS POR COBRAR	0.00		
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total PASIVO</i>	0.00

CAPITAL

ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESUL. DE EJERCICIOS ANT.	0.00
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
<i>Total ACTIVO</i>	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00

SUMA DEL ACTIVO 0.00 **SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL** 0.00


 C.P. MANELIC NAVARRETE CARDONA
 CONTADOR GENERAL

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,286 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS), DEL VOLUMEN 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, COMPARECIERON PERSONALMENTE LOS SEÑORES ELENO DE LA TORRE BAÑUELOS, MANUEL DE JESÚS DE LA TORRE GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS DE LA TORRE GUTIÉRREZ Y HUMBERTO DE LA TORRE GUTIÉRREZ, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ TRUJILLO** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ TRUJILLO DE DE LA TORRE Y/O MA. DEL REFUGIO GUTIÉRREZ TRUJILLO Y/O MA. REFUGIO GUTIÉRREZ Y/O MA. DEL REFUGIO GUTIÉRREZ**, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LOS COMPARECIENTES, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES **MANUEL DE JESÚS DE LA TORRE GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS DE LA TORRE GUTIÉRREZ Y HUMBERTO DE LA TORRE GUTIÉRREZ** COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y AL SEÑOR **ELENO DE LA TORRE BAÑUELOS** COMO EL CÓNYUGE SUPERSTITE; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ACTA NÚMERO 38,364 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO), DEL VOLUMEN 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, Y CON LA COMPARENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES **MANUEL DE JESÚS DE LA TORRE GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS DE LA TORRE GUTIÉRREZ Y HUMBERTO DE LA TORRE GUTIÉRREZ** SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y EL SEÑOR **ELENO DE LA TORRE BAÑUELOS** EL CÓNYUGE SUPERSTITE

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO,
POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR:

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ TRUJILLO 4619-92-94

-0-

AVISO DE FUSION

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **Compañía Minera La Dura, S.A. de C.V.** y **Compañía Minera Copalquín, S.A. de C.V.** celebradas en esta Ciudad de Chihuahua, el 1º de Noviembre de 2013 se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- **Compañía Minera La Dura, S.A. de C.V.** se fusiona con **Compañía Minera Copalquín, S.A. de C.V.** incorporándose ésta última a la primera, por lo que desaparecerá **Compañía Minera Copalquín, S.A. de C.V.** y **subsistirá Compañía Minera La Dura, S.A. de C.V.**; como consecuencia de lo anterior la Sociedad fusionada aportará su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos y tomará a su cargo las obligaciones de la misma, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Como consecuencia de esta fusión **Compañía Minera La Dura, S.A. de C.V.** está aumentando su capital social en \$ 500,000.00 al absorber el capital social de **Compañía Minera Copalquín, S.A. de C.V.**

3.- **Compañía Minera La Dura, S.A. de C.V.** se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de **Compañía Minera Copalquín, S.A. de C.V.**, por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 1º de Diciembre de 2013 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de Comercio de la Cd. de Chihuahua, Chih. de conformidad con el Artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades mercantiles.

CHIHUAHUA, CHIH. A 1º DE NOVIEMBRE DE 2013.

GERMAN MATA BACA
Delegado de las Asambleas
Generales Extraordinarias
de Compañía Minera La Dura, S.A. de C.V.
y de Compañía Minera Copalquín, S.A. de C.V.

COMPAÑIA MINERA LA DURA 4620-A-92

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 537/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA DE LOS ANGELES MATA MATA Y LEONARDO LIZARDO AVILA, existe un auto que a la letra dice:

--- El Suscrito Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y CERTIFICA: Que los edictos correspondientes llamando postores para el presente remate, fueron debidamente publicados en los estrados de este Juzgado los días dos y once de octubre del año dos mil trece. DOY FE.-

--- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil trece, día y hora fijados por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, a foja 243, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en subasta pública sobre la venta del bien inmueble materia del presente juicio. La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día veinticuatro de los corrientes por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, mediante el cual exhibe las publicaciones de los edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Ciudad Juárez y CERTIFICA: Que en el local del Juzgado se encuentra presente el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO en su carácter de Apoderado de la parte actora y quien obra debidamente identificado en los autos, no así la parte demandada ni postores interesados en el inmueble a rematar, por lo que la C. Juez concede media hora de espera a fin de que se presenten postores.-----

--- Acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se presentaran postores, la C. Juez acuerda: Que toda vez que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que autoriza la ley de la materia, esto es haberse hecho las publicaciones de rigor, se da inicio a la audiencia de remate que nos ocupa, ordenando agregar a los autos las publicaciones de los edictos exhibidos Enseguida se concede el uso de la palabra al LIC. JESUS ALBERTO VALERIO quien manifiesta: Que al no haber comparecido postores y haberse cumplido con todos los requisitos que exige la ley, solicito se declare agotada esta almoneda y se pase a una SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja correspondiente. A lo que la C. Juez acuerda: Que habiéndose cumplido con todos los requisitos que exige la ley, se declara agotada esta primera almoneda y procedase de nuevo a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Hacienda La Esmeralda número 10240, identificado como Lote 40, Manzana "U", del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad II etapa en esta Ciudad, con superficie total de 120.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 22, a folio 22, del libro 3973, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$235,966.62 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, y como postura legal se fija la cantidad de \$157,311.08 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Con lo que terminó la presente firmando para constancia la LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante el Secretario que da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.-
LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.-
DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 04 DE NOVIEMBRE DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

MARIA DE LOS ANGELES MATA MATA 4628-92-94

-0-

COMPañÍA MINERA LA DURA, S.A. DE C.V.
Balance General al 31/oct/2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	22,724.13	ACREEDORES DIVERSOS	270,558.95
CLIENTES	1,146,080.00	IMPUESTOS POR PAGAR	-2,129,380.36
DEUDORES DIVERSOS	62,694.63		
Total CIRCULANTE	1,231,498.76	Total CIRCULANTE	-1,858,821.41
DIFERIDO		Total PASIVO	
PAGOS ANTICIPADOS	267,540.00		-1,858,821.41
ANTICIPO A SUELDOS	-43,380.45		
DEPOSITOS EN GARANTIA	26,400.00		
ANTICIPO IMPUESTOS	166,986.36		
Total DIFERIDO	417,545.91	SUMA DEL PASIVO	
		-1,858,821.41	
FIJOS		CAPITAL	
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	2,000,000.00	CAPITAL SOCIAL	5,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	7,289,303.45	APORTACIONES SOCIOS	20,500,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	330,000.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	16,145.67	Total CAPITAL	25,500,000.00
DEPRECIACION ACUMULADA	-3,382,922.87		
Total FIJOS	6,252,526.25	UTILIDAD O PERDIDA EJERC. ANTE..	-16,164,090.65
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	424,482.98
Total ACTIVO	7,901,570.92	SUMA DEL CAPITAL	9,760,392.33
SUMA DEL ACTIVO	7,901,570.92	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	7,901,570.92

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance de Fusión.

Chihuahua, Chih., Nov. 1° de 2013.

Lic. GERMAN MATAS BACA
Delegado de la Asamblea

COMPañÍA MINERA LA DURA

-0-

4620-B(92)

COMPañÍA MINERA COPALQUIN, S.A. DE C.V.
Balance General al 31/oct/2013

ACTIVO		PASIVO	
		ACREEDORES DIVERSOS	38,248.63
		SUMA DEL PASIVO	38,248.63
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	500,000.00
		APORTACIONES DE SOCIOS	5,000,000.00
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	-5,538,248.63
		SUMA DEL CAPITAL	-38,248.63
SUMA DEL ACTIVO	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Fusión, aclarando que los pasivos son a cargo de los socios.

Chihuahua, Chih., Nov. 1° de 2013.

Lic. GERMAN MATAS BACA
Delegado de la Asamblea

COMPañÍA MINERA COPALQUIN

-0-

4620-C-92

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

En el expediente número 1346/12, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO.LEGAL DE, AKALA.SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, en contra de SAMUEL SANCHEZ SPENCER Y IRIS SARAHÍ GALINDO, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

RESUELVE:

---PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL**.-----
---SEGUNDO.- El actor probó su acción, la parte demandada se constituyó en rebeldía.-----

---TERCERO.- Se condena a los **CC. SAMUEL SANCHEZ SPENCER E IRIS SARAHÍ GALINDO**, al pago de la cantidad de **\$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal.-----

---CUARTO.- Al pago de los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, en los términos pactados en el documento base de la acción.-----

---QUINTO.- Al pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente Juicio se originen.-----

---SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal.-----

NOTIFIQUESE

---Así lo resolvió y firma la **C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA**, C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
---A sus autos el escrito del C. JESUS ARUTRO CARREON DURAN, recibido el veinticinco de octubre del año en curso, y atento a lo que solicita, se aclara el considerando tercero de la sentencia de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el sentido de que el demandado se obligó a pagar el crédito base de la acción el día veintiocho de febrero del dos mil doce y no el día veintiocho de Febrero del dos mil once, siendo el presente proveído parte integral de la resolución que se aclara, quedando intocado el resto de su contenido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la **LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

SAMUEL SANCHEZ SPENCER

4600-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 494/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. NOHEMI GUERRA ROBLES, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O : " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Eclipse Poniente número 9235, Lote 53 de la Manzana 11, del Fraccionamiento Ciudad Moderna II etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 113 a folio 125 del Libro 3618 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 153.506 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 35°26'00" mide 1.10 metros y colinda con Calle Eclipse Poniente; Al 2-3 D= 66°54'01" R= 4.50 metros, LC= 5.254 metros, SI=2.973 metros y colinda con Calle Eclipse Poniente; Al 3-4 D= 44°44'37", R= 10.00 metros, SI=4.014 metros, LC=7.6350 metros y colinda con Calle Eclipse Poniente; Al 4-5 NW 37°47'40" mide 13.56 metros y colinda con Lote 52; Al 5-6 NE 52°17'20" mide 6.890 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 6-1 SE 54°34'00" mide 18.990 metros y colinda con Lote 54.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 257,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 386,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, para efectos conducentes.- Todo lo anterior encuentra sustento en el establecido por los Artículos 118, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el

artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA ADELIA FLORES RAMOS.

NOHEMI GUERRA ROBLES

4630-92-94

-0-

"EDICTO DE REMATE"

AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOCANDOSE POSTORES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1131/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, Apoderado del BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JOSE LUIS VILLA GUTIERREZ Y HORTENCIA ALICIA TARIN GOMEZ DE VILLA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O : " CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MA. MAGDALENA SING SOTO, el día seis de Noviembre del año en curso, al as once horas con cuatro minutos. Visto lo solicitado, y antes de acordar lo que corresponda, se aclara que la cantidad correspondiente a la postura legal es \$444,919.34 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.), y no como se señaló en el auto que antecede; y como también lo solicita y por las razones que expresa, se deja sin efecto la fecha para la primera almoneda señalada en auto que antecede; en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el Lote 2, Manzana B del Fraccionamiento Hacienda de San Pedro en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 121.5000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 20, folio 20 del Libro 2359 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 9.000 metros, linda con Prolongación de la calle Buchanan; del 2 al 3, 13.5000 metros, linda con Lote 2; del 3 al 4, 9.000 metros, linda con Lote 5 y del 4 al 1, 13.5000 metros, con Lote 3. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$444,919.34 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$667,371.53 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- N O T I F I Q U E S E :- Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R UBRICAS "-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL PUBLICO EN

GENERAL CONVOCANDOSE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC JUDITH SANCHEZ SUAREZ.

JOSE LUIS VILLA GUTIERREZ

4637-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1125/1992, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUAN JESUS VIZCAINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN CONTRA DE GABRIEL DELGADO ALARCON Y GUILLERMINA HERNANDEZ DELGADO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto el contenido que guardan los autos; y, a efecto de regularizar el procedimiento, acorde a lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, en atención a la petición realizada el día veintitrés de octubre del año dos mil trece, por el Licenciado LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, procedáse al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistente en: 1.- Finca urbana ubicada en CALLE FRANCISCO MARQUEZ, ESQUINA CON PRIVADA DE REFORMA, DEL FRACCIONAMIENTO EXESTADIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, con superficie de 310.2000 metros cuadrados, que obra inscrita bajo el número 104, a folios 52, del Libro 234 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Camargo, Chihuahua; sirviendo de base la cantidad de \$643,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2.- Casa habitación, ubicada en CALLE FELIPE ANGELES NUMERO 902 DEL FRACCIONAMIENTO EXESTADIO EN CAMARGO, CHIHUAHUA, con superficie de 264.0000 metros cuadrados, que obra inscrita bajo el número 148, a folios 74, del Libro 230 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Camargo, Chihuahua; sirviendo de base la cantidad de \$358,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$239,166.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 3.- Predio rústico pastoral denominado "LA ESPERANZA", ubicado en el Municipio de Sierra Mojada del Estado de Coahuila, con superficie total de 3,000 hectáreas, el cual obra inscrito bajo la partida número 6000, foja 66, libro 76 de la Sección Segunda de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de Monclova, Coahuila; sirviendo de base la cantidad de \$2,272,508.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1,515,005.34 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 4.- Terreno rústico pastoral de agostadero denominado "EL BARREAL", ubicado en Camargo, Chihuahua, con superficie de 624-04-87 hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 136 a folios 68 del Libro 254 de la Sección Primera de Camargo, Chihuahua; sirviendo de base la cantidad de \$463,348.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$308,899.09 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como el 5.- Terreno rústico pastoral denominado "EL DIAMANTE", con superficie de 1532-00-00 hectáreas, inscrito bajo el número 371, a folios 186 del Libro 249 de la Sección Primera de Camargo, Chihuahua; sirviendo de base la cantidad de \$1,175,990.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$783,993.34 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Asimismo, se ordena girar atentos exhortos con los insertos necesarios del caso al Juez Civil en Turno de Camargo, Chihuahua, así como al Juez Civil en Turno de San Pedro de las Colonias, Coahuila, a efecto de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirvan realizar las publicaciones de los edictos correspondientes. Con fundamento en los artículos 728 y

729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 80. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

GABRIEL DELGADO ALARCON 4642-92-94

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1256/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SYLVIA ARACELI CAMPOS RODRIGUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, de la Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$245,650.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos que mas se acercan, emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:-
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Basaseachi Poniente No. 7530-56, Condominio Tomochi, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa IV, Fase 4, de esta Ciudad, con superficie de 103.5000M2., y que obra inscrita bajo el numero 46 folio 52 del Libro 5428, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$163,766.67 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 7 de Noviembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS;

LIC. ANA ELENA ABELLANO RODRIGUEZ.

SYLVIA ARACELI CAMPOS RODRIGUEZ 4633-92-94

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - -EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1461/2008** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MA. MAGDALENA SING SOTO, APODERADA DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE PEDRO VEGA VAZQUEZ Y ELVIRA CAMPA TREVIÑO DE VEGA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado por el C. **LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO**, en este Tribunal el día siete de noviembre del año dos mil trece, como lo solicita, y se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$344,170.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$229,446.66 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - -Bien que se saca a remate: **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO, UBICADA EN LA CALLE DELICIAS, LOTE 24 MANZANA 9, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SALVARCAR, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 108.7280 METROS CUADRADOS. CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 260 FOLIO 13 DEL LIBRO 2260 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.**-----

- - -Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARÍA DE ACUERDOS

PEDRO VEGA VAZQUEZ

-0-

4639-92-94

EDICTO DE REMATE

**AL PÚBLICO EN LO GENERAL,
PRESENTE.-**

En el expediente número **970/11**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO**, APODERADO DE **BANCO SANTANDER SERFIN, S.A.**, en contra de **RICARDO EUGENIO CASTAÑEDA DAVALOS Y MARTHA FERNANDEZ DE LA CRUZ DE CASTAÑEDA**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

- - - Agréguese a los presentes autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Tribunal en fecha treinta y uno de octubre del año en curso; y como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble hipotecado, consistente en **Finca Urbana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre, identificada como Lote 7, de la Manzana 6, del Fraccionamiento Colonial Del Valle, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 675.000 metros cuadrados; registrada bajo la Inscripción Número 1053, a Folios 62, del Libro 2213, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad.** Anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, **sirviendo de base la cantidad de \$1'624,996.52 M.N. (UN MILLÓN, SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'083,331.01 M.N. (UN MILLÓN, OCHENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE.-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

RICARDO EUGENIO CASTAÑEDA DAVALOS

4636-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 350/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA MARIA MAGDALENA SING SOTO COMO APODERADA DE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A EN CONTRA DE LOS CC. MAXIMINO VALADEZ ZERMEÑO Y LIZA GABRIELA MORALES DE VALADEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O. - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Villa Casas Grandes número 321, Lote 10 de la Manzana 2 del Fraccionamiento Villas de Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 79 a folio 115 del Libro 2607 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 136.82019 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 10°23'00" mide 5.873 metros y colinda con Calle Villa Casas Grandes; Al 2-3 NW 79°36'00" mide 16.500 metros y colinda con Lote 11; Al 3-4 SW 10°23'00" mide 7.726 metros y colinda con Lote 09; Al 4-5 SE 74°42'00" mide 13.292 metros y colinda con número 2, hoy Calle Sorgo; Al 5-1 D=90°54'10", ST=3.268 metros, C=4.420 metros, R=3.00 metros y colinda con Calles Villa Casas Grandes y Sorgo.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 204.666.66 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 307.000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así mismo se le tiene autorizando para recibir dichos edictos a las C.P.D. NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA Y DANIA ARMIDA CERVANTES FIERRO.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA JURELIA FLORES RAMOS.

MAXIMINO VALADEZ ZERMEÑO

4635-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A: JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE
Y LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS.

- - En el Cuadernillo expediente número 224/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por El C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO Apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el dieciséis de octubre del año en curso, presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de los demandados JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE Y LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Por último se le tiene autorizando para que los reciban en su nombre y representación a las Pasantes de Derecho NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA Y DANIA ARMIDA CERVANTES VARGAS.- ----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentado el C. EL C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE y a la señora LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte tórrense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en la CALLE GENERAL ANASTACIO PANTOJA NUMERO 1626 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN SEGUNDA ETAPA EN ESTA CIUDAD para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacerseles saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le

tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA INSURGENTES NUMERO 2346-5 DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. Así mismo se le hará de su conocimiento que la notificación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado reformado -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil trece.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JOSÉ LUIS MADRID ANDRADE

4638-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO HUMBERTO MANINI MENDOZA Y BLANCA MARGARITA MARTINEZ SAUNIER:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, en el expediente número 1038/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de Ustedes, con fecha veinticinco de octubre del año en curso, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.- - - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resolviendo primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$705,649.62 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible de las foja 8 a 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de junio del dos mil doce; así como el pago los intereses normales y moratorios que se sigan causando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a razón de las tasas pactadas en el documento fundatorio de la acción, en favor de la actora; así como al pago del diverso crédito que reclama la actora en su demanda, de la cantidad \$35,203.95 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible de las foja 12 a 18 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de junio del dos mil doce, así como al pago los intereses normales y moratorios que se sigan causando a partir de ésta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a razón de las tasas pactadas en el documento fundatorio de la acción, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 5 DE NOVIEMBRE 2013
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

MARIO HUMBERTO MANINI MENDOZA

4640-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 489/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE EDUARDO SALGADO HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el cinco de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$935,694.52 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$623,796.35 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Cerrada de Fraga número 10405-36, lote 36, manzana FR-8 del Fraccionamiento Jardines de Aragón Etapa III, con superficie de 165.5520 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 38, folio 38 del Libro 4266 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

--- **NOTIFÍQUESE:**
--- Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDUARDO SALGADO HERNÁNDEZ 4634-92-94

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números **6,757** y **6,771** de fechas dieciocho y veinticinco ambas de octubre del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER HERMOSILLO ARMENDÁRIZ**, a solicitud de los señores **MA. DEL CARMEN, MA. DEL RAYO, BERTHA ISELA, PEDRO** y **ELEAZAR** todos de apellidos **RUBIO HERMOSILLO**, por sus propios derechos y el último como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio del señor **LUIS CARLOS RUBIO HERMOSILLO**, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas de una acta de defunción de la señora Esther Hermosillo Armendáriz, una acta de defunción del señor Pedro Rubio Márquez, una acta de matrimonio y seis actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado, en el sentido que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ESTHER HERMOSILLO ARMENDARIZ 4631-92-94

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números **6,718** y **6,752** de fechas cuatro y dieciséis ambas del mes de octubre del dos mil trece e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA JUANA MENDOZA BORUNDA**, a solicitud del licenciado Luis Felipe Ramírez Domínguez, en su carácter de apoderado de la señora **MARÍA SARA ANCHONDO MENDOZA**, quien acompaña a su solicitud copias certificadas de una acta de defunción de la señora **EVANGELINA JUANA MENDOZA BORUNDA** y una acta de nacimiento, las cuales acreditan el entroncamiento de su representada con la autora de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado, en el sentido que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre de 2013.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

EVANGELINA JUANA MENDOZA BORUNDA 4632-92-94

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **894/2009** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, **VICTORIANO RUIZ SANCHEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el veintidós de octubre del dos mil trece, por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, en cuanto a lo que solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen a que se refiere en su escrito de cuenta, el que se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

--- **NOTIFÍQUESE:**
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en **CALLE GOLFO DE OMAN NUMERO 9210 LOTE 24, MANZANA II DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA III ETAPA DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 1 FOLIO 1 DEL LIBRO 2369 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Octubre del 2013
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

VICTORIANO RUIZ SANCHEZ 4629-92-94

-0-

EDICTOS DE REMATE

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 249/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ARTURO SÁNCHEZ GALAVIZ y MARINA DURÁN CARRASCO. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - - -

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el treinta de octubre del dos mil trece, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE RODRIGO RIO LOZA NÚMERO 8253 DE LA UNIDAD EL MARMOL III, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrita bajo el número 93, FOLIO 93 del Libro 2950 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.- - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO - - - - - CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG
JORGE ARTURO SANCHEZ GALAVIZ 4624-92-94
-0-

PRIMER AVISO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que mediante escritura pública número 11,880 once mil ochocientos ochenta, del volumen 426 cuatrocientos veintiséis, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, otorgada el día 29 de octubre de 2013, ante mí comparece la señorita LILIA HILDA GARCÍA ALDANA, en su carácter de Heredera y albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ALDANA QUIÑONES y manifiesta que con fundamento en el artículo 632 y 638 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Heraldo de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre del año 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO


LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

MARIA DE LOS ANGELES ALDANA QUIÑONES 4643-92-94
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**AL C. RAMON TORRES MARTÍNEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 916/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO. APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAMON TORRES MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - - -

- - - V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, EN SU CARCATER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes denominado BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAMON TORRES MARTÍNEZ, expediente 916/2012, y: - - - - -

R E S U E L V E : - - - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. - - - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia: - - - - -

- - - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción. - - - - -

- - - CUARTO.- Se condena a la parte demandada al C. RAMON TORRES MARTÍNEZ, a la venta publica subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: Al pago de la cantidad de \$805,077.98 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: 1.- Por concepto de saldo insoluto del crédito la cantidad de \$738,663.03 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), 2.- Por concepto de las mensualidades vencidas e incumplidas la cantidad de \$65,497.53 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), 3.- Por concepto de saldos de los intereses moratorios, gastos e impuesto al valor agregado I.V.A. la cantidad de \$917.42 (NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 M.N.), los anteriores calculados al día 15 de junio del 2012, según lo acredita con la respectiva certificación de adeudo y estado de cuanta certificado que al efecto se anexan, expedidos por el Contador Publico Juan Manuel Huerta, Contador Publico Facultado por mi representada, de quien anexo copia certificada de su cedula. B).- El Pago de los intereses normales y moratorios pactados, desde la fecha que antecede, hasta la total liquidación del adeudo. C).- Que se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios. D).- Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en publica almoneda el inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total terminación. - - - - -

- - - QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. - - - - -

- - - SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, y por medio de cedula en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE - - - - -

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Segunda Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe.- - - - -

- - - RUBRICAS Y FIRMAS. - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2013


LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

RAMON TORRES MARTINEZ 4641-92-94
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1776/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA MARIA JUAREZ DE LA TRINIDAD, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-.- Por recibido el día veintiocho de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, se retoma el avalúo rendido por el ING. ALFREDO GUTIERREZ GARCIA en su carácter de perito en rebeldía de la parte demandada, el que encontrándose ajustado a derecho se tiene por admitido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 275, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo procedáse a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Desierto de Qatar norte número 1432, identificado como Lote 261, Manzana 74, del Fraccionamiento Parajes de Oriente, Etapa 9 en esta Ciudad, con superficie total de 121.078 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 65, a folio 68, del libro 4439, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$177,628.77 PESOS (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$118,419.18 PESOS (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por otra parte se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los LICs. HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO y DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO. SECRETARIO. RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH. A 04 DE NOVIEMBRE DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

ROSA MARIA JUAREZ DE LA TRINIDAD 4627-92-94

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 531/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PEDRO CORRAL ANCHONDO, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicitó, procedáse al remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble gravado con una rebaja del 20% (veinte por ciento), consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN CALLE LUZ CORRAL DE VILLA NUMERO 225 DE LA COLONIA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 25, a folio 25, del libro 3634 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad \$380,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$253,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. LICs.

OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, SAUL ALONSO CASTAÑEDA DOMINGUEZ y al C.P.D. JESUS ROBERTO MARINELARENA PONCE. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 60, 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2013. LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. (Handwritten signature)

PEDRO CORRAL ANCHONDO 4625-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 214/2012, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOURDES SAUCEDO GUTIERREZ EN CONTRA DEL C. GERMAN CARMONA QUEZADA, OBRA UNA RESOLUCION QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS LOS AUTOS PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LA C. MARIA DE LOURDES SAUCEDO GUTIERREZ EN CONTRA DEL C. GERMAN CARMONA QUEZADA, EXPEDIENTE NUMERO 214/2012, Y:

RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.- SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA ACREDITO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN Y LA PARTE DEMANDADA NO OPUSO EXCEPCIONES; EN CONSECUENCIA:-

TERCERO.- SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C. MARIA DE LOURDES SAUCEDO GUTIERREZ Y GERMAN CARMONA QUEZADA, POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.-

CUARTO.- QUEDAN LAS PARTES EN APETITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, INCLUSIVE LA DEMANDANTE, POR TENER MAS DE TRESCIENTOS DIAS DE SEPARADA FÍSICAMENTE DE SU CONYUGE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 257 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO.-

QUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION GIRESE ATENTO OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO REMITIÉNDOLE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA A FIN DE QUE SE SIRVA REALIZAR EL ACTA DE DIVORCIO. ASI COMO LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO.-

SEXTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS POR NO SITUARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 145 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.-

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES; A LA ACTORA PERSONALMENTE Y A LA DEMANDADA POR EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN LOCAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 119 INCISO C) Y 504 DEL CODIGO DE PTOCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.-

NOTIFIQUESE.- ASÍ, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA C. LIC. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.- FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

EL C. SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA (Handwritten signature)

GERMAN CARMONA QUEZADA 4651-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

* E D I C T O D E R E M A T E *

VICTORIA CARBAJAL POLANCO DANIEL NAVA RENDON

En el expediente número 686/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICENTE VALLES VÁZQUEZ, en contra de VICTORIA CARBAJAL POLANCO, DANIEL NAVA RENDON Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por presentado VICENTE VALLES VÁZQUEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de julio de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de VICTORIA CARBAJAL POLANCO, con domicilio en CALLE MELÓN NÚMERO 6740 DE LA COLONIA EL GRANJERO; DANIEL NAVA RENDON con domicilio en CALLE MONTES HIMALAYA NÚMERO 6120; y al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD con domicilio en EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EDIFICIO ADMINISTRATIVO todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrnese los autos a Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. -----

-----NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día veinticuatro de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que no ha sido posible localizar a la parte demandada VICTORIA CARBAJAL POLANCO Y DANIEL NAVA RENDON, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), de SIETE en SIETE días, así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado; se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, concediéndole un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra, previniéndosele para que se apersona en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. -----

-----NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DE 2013. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL. DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

En el expediente número 213/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSEFINA ARRIAGA CERVANTES Y JESÚS RENTERIA GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día veintidós de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la copia certificada de poder número 44,735 expedido ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario número 86 de México Distrito Federal, en cuanto a su diversa petición, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Ejercito Nacional número 6151, local 3 y 4 plaza Real del Fraccionamiento El Márquez, en esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado Francisco Medina Galindo; y por ser el momento procesal oportuno, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Federico E. Marizcal número 234, lote 6, manzana 16, del Fraccionamiento Horizonte del Sur Quinta etapa, con superficie total de 122.5000 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 32, a folio 32, del libro 2678 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$286,500.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$191,000.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), en el entendido de que la publicación del ultimo día deberá ser precisamente el día noveno, y se le hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Previniéndose al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2013. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL. DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 953/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE TERTIUS S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE NUEVO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS DEL CREDITO CUYO TITULAR ES EL FIDEICOMISO F/262757. EN CONTRA DE ISABEL LUCERO ZAMARRON Y GUADALUPE MELENDEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado **JORGE EDUARDO**

SALVADOR AGUILERA REYNAUD, recibido el veintitrés de octubre del

año en curso. Se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE** para que tenga

verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE LA**

REALEZA NUMERO 17912 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA FASE I, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500

METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 109 a folio 113 del libro 3848 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del

Comercio del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad de **\$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100**

MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$203,666.60 (DOSCIENTOS**

TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de

base. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite

en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última

publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los

artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 73. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LIC. **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.

ISABEL LUCERO ZAMARRON

-0-

4645-92-94

EDICTOS DE NOTIFICACION.

En el expediente número **393/2013**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FIERRO**, en contra de la **C. JUANA RUIZ DE MORALES**, se dictó un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -
--- A sus autos el escrito recibido el treinta de octubre del año dos mil trece, presentado por la LIC. **NORMA LUCÍA RODRÍGUEZ MOLINA**, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, **se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad**, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a lo demás solicitado, dígamele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda a nueva petición de parte. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**.- LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**.. SECRETARIO RUBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**.

JUANA RUIZ DE MORALES

-0-

4646-92-94

EDICTO DE NOTIFICACION

MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA

PRESENTE.

En el expediente número 1051/13, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSE RUBEN ROMERO ANGULO**, en contra de **MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.** -

--- Anéxese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete de los corrientes, signado por el **C. JOSE RUBEN ROMERO ANGULO**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, siendo el estado procesal de autos **se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS**, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio la demandada **MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA** se encuentra en rebeldía, por lo que se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal a la **C. MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**, en virtud de su rebeldía, lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; período el cual empezará a correr a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad, debiendo de exhibirlos en este Tribunal oportunamente, para realizar el computo correspondiente.-----

--- Sustentan este Acuerdo en los Artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**.- LICENCIADA **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**

MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA

-0-

4660-92-94

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 967/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGELA GUADALUPE SEPULVEDA GARCIA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, y copia certificada que al mismo se acompaña, suscrito por la C. Licenciada MARISELA QUIÑONES HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solícita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procedáse al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de las Grutas No. 359, Lote 12 Manzana 17, del Fraccionamiento Riberas del Bravo, Etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 180.2800M2., y que obra inscrito bajo el numero 23 folio 27 del Libro 3551 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$164,666.67 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Octubre del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ANGELA GUADALUPE SEPULVEDA GARCIA

-0-

4663-92-94

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 254/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por DANIEL ANTONIO ESPARZA ESPARZA, en contra de VICENTE GRANADOS BALDERRAMA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por la C. LIC. ARMIDA CARAVEO ERIVES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, a quien se le tiene en primer término, exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y del Diario, en donde consta que los EDICTOS DE NOTIFICACIÓN, fueron publicados en la forma ordenada, mismos que se mandan agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y en cumplimiento a la Resolución emitida en autos, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la DEMANDADA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su curso de cuenta, dígaselo que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO ----- . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1021 :1/est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

VICENTE GRANADOS BALDERRAMA

-0-

4644-92-94

EDICTO DE NOTIFICACION

DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE, S.A. DE C.V., PRESENTE

En el expediente número 319/13. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTELA CARRÉNO GARCIA, en contra de DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE, S.A. DE C.V., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD., existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día siete de los corrientes, presentado por el licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO; con personalidad acreditada en autos, y como lo solícita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído. en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE, S.A. DE C.V., así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2013

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

DESARROLLOS DE INMUEBLES DEL NORTE S.A DE C.V.

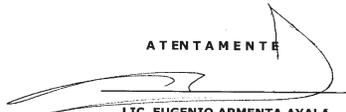
-0-

4649-92-94

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 5.
 EXPEDIENTE : 271/2011
 POBLADO : LAS DELICIAS
 MUNICIPIO : ROSALES
 ESTADO : CHIHUAHUA
 Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2013

EDICTO**A: ARMANDO NATIVIDAD PAYAN.**

Por medio del presente en su carácter de parte demandada en el expediente 271/2011, conforme lo disponen los artículos 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a este procedimiento, dada la ampliación de demanda presentada en su contra por **GUSTAVO RIVERA LOZOYA Y OTROS**, mediante la cual se reclama la nulidad de dos Actas de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras fechadas el nueve de enero de dos mil once y el diecinueve de junio de dos mil once por vicios propios de cada una, como se han indicado en el escrito inicial de demanda y en su escrito de ampliación, como también por ya existir otra diversa Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del primero de mayo de dos mil cinco y concluida el día veintidós de ese mismo mes y año donde se establecieron derechos a los ejidatarios, previniéndosele para que a más tardar el día de la audiencia prevista por el numeral 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este tribunal sito en calle 5 de Mayo No. 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional y/o calle 28, colonia Guadalupe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; conteste demanda, ofrezca y presente sus pruebas, las cuales serán desahogadas en dicha diligencia; señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente; debiendo comparecer a la audiencia en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, el escrito de ampliación de demanda.

ATENTAMENTE

 LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA
 SECRETARIO DE ACUERDOS

ARMANDO NATIVIDAD PAYAN

4648-92-96

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el No. 446/09 promovido por los **LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y/O KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **ALICIA LEAL HERRERA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, se llevará a cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: **INMUEBLE UBICADO EN CALLE EFREN BRIBIESCAS NUMERO 6, INFONAVIT LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, LOTE 3, MANZANA 4, CON SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO CON EL NUMERO 790, FOLIO 176, LIBRO 366 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$225,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$170,333.33 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 29 DE OCTUBRE DE 2013
 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTÉRREZ GONZALEZ.

ALICIA LEAL HERRERA

4674-92-94

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALEJANDRO CUELLAR RENTERIA y la señora PERLA JANETH BURCIAGA DELGADO, según el expediente número 1901/2008; y,

RESULTANDO. CONSIDERANDO. RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALEJANDRO CUELLAR RENTERIA y la señora PERLA JANETH BURCIAGA DELGADO, mismo que fue celebrado el día Seis de Diciembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1985, del libro número 915, folio número 183 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintitrés de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintitrés de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALEJANDRO CUELLAR RENTERIA y a la señora PERLA JANETH BURCIAGA DELGADO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos. Lic. MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

PERLA JANETH BURCIAGA DELGADO

-92

-0-

EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC.ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APDOS.LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ALEJANDRO CARRILLO TERRAZAS COMO ACREDITADO Y MARIA GUDALUPE MARTINEZ DE LOS SANTOS COMO GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito de la C. LIC. KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día veintidós de octubre del año en curso, atento a lo que solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble a que se refiere el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA UBICADA EN LA AVENIDA QUINCE SUR No. 4413, MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO ROMA TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 36 FOLIO 36 DEL LIBRO 706 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, con las siguientes medidas y colindancias: FRENTE 7.0000 metros con AVENIDA QUINCE SUR; DERECHO 18.0000 metros con Lote 6; FONDO 7.0000 metros con lote 6; IZQUIERDO 18.0000 metros con lote 23. Base \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Postura legal \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO CONSTE.-----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 28 DE OCTUBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ALEJANDRO CARRILLO TERRAZAS

4675-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1261/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO SOCORRO MÁRQUEZ MÁRQUEZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE, ABRIL RAMÍREZ MONDRAGÓN, EN CONTRA DE GERARDO REYES GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintiocho de octubre del año dos mil trece, presentado por la LIC. ELSA BEATRIZ CUERVO ZARAGOZA, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA de uno de los bienes inmuebles embargados consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PINABETE NÚMERO 2114 LOTE 43 MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO EL PARRALENSE EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE

DE 161.5000 METROS CUADRADOS, E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 55, FOLIO 58, LIBRO 3832 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE REGISTRO PÚBLICO DEI DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de información que se publique en esta localidad, además de publicarse otro tanto en el Tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$512,500.00 (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$341,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

GERARDO REYES GOMEZ

4545-91-92-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUAN RODRIGUEZ PEREZ Y MARGARITA NAJERA REYES

PRESENTE.-

En el expediente número 351/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APDOS.GRAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN RODRIGUEZ PEREZ Y MARGARITA NAJERA REYES, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - A sus autos el escrito de la C. LIC. KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día veintidós de los corrientes seis de julio del año en curso, y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate el bien Inmueble ubicado en 1.- Finca Urbana ubicada en Calle Sor Catalina numero 1148, Lote 15, Manzana 6, Fraccionamiento Santa Catarina II etapa, en esta Ciudad de Delicias, Chih., con superficie de 120.0200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al frente 7.0600 metros con Calle Sor Catalina, Derecho 17.0000 metros con Lote 16, Fondo 7.0600 metros con Lote 22, Izquierdo 17.0000 metros con Lote 14, con fecha dos de mayo del año dos mil seis, inscrito bajo el número 15 a folio 15 del libro 635 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al inmueble la cantidad de \$174,500.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$116,333.33 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Lo anterior con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

JUAN RODRIGUEZ PEREZ

4676-92-94

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 31.13
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,877.97
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$938.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.16
Anexo que exceda de 96 páginas	\$31.30
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$766.09
Media página	\$383.04
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$22.82

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

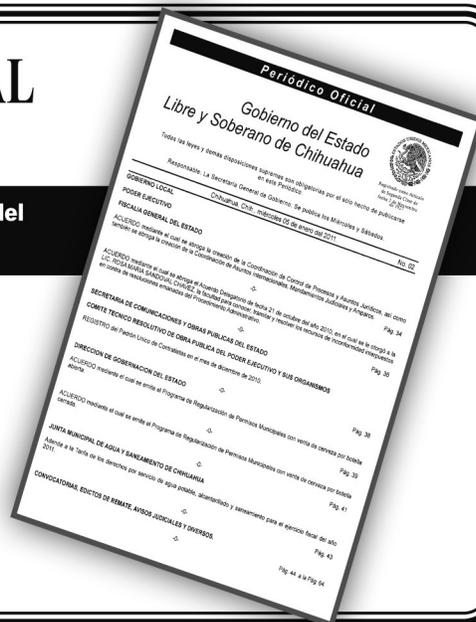
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx